



DECRETO por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 12-06-2013 Comisión Permanente INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 12 de junio de 2013.</p> <p>2) 12-06-2013 Comisión Permanente INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Aleida Alavez Ruiz, (PRD). Se turnó a las Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 12 de junio de 2013.</p>
02	<p>04-03-2014 Cámara de Diputados DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil. Aprobado en lo general y en lo particular, por 427 votos en pro, 0 en contra y 7 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 4 de marzo de 2014. Discusión y votación, 4 de marzo de 2014.</p>
03	<p>06-03-2014 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 constitucional. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 6 de marzo de 2014.</p>
04	<p>21-04-2014 Cámara de Senadores DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar de 14 a 15 años la edad para trabajar a los menores de edad. Aprobado en lo general y en lo particular, por 90 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional. Diario de los Debates, 10 de abril de 2014. Discusión y votación, 21 de abril de 2014.</p>
05	<p>04-06-2014 Comisión Permanente DECLARATORIA del Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar de 14 a 15 años la edad para trabajar a los menores de edad. Se realiza el cómputo y se da fe de 17 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. La Comisión Permanente declara aprobado el Decreto. Se turnó al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Diario de los Debates, 4 de junio de 2014. Declaratoria, 4 de junio de 2014.</p>



**DECRETO por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(DOF 17-06-2014)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
06	17-06-2014 Ejecutivo Federal DECRETO por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014.

SECRETARIA DE GOBERNACION

- **La C. Secretaria Diputada González Cruz:** Se recibió de la Secretaría de Gobernación, una INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 123, APARTADO A, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, la cual se acompaña del dictamen de impacto presupuestario.

“SECRETARIA DE GOBERNACION SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLITICOS

Oficio No. SEL/300/705/2013
México, D.F., a 11 de junio de 2013

CC. SECRETARIOS DE LA COMISION PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTES.

Por instrucciones del Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 123, APARTADO A, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 353.A.1.-0379 y 312.A.-001941, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

Lic. Felipe Solís Acero”.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente iniciativa de **Decreto por el que se reforma el artículo 123, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera al trabajo infantil como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, etc.), que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. En ese sentido, se alude al trabajo que es peligroso para el bienestar físico, mental o moral del niño o bien, aquél que interfiere con su escolarización, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

En tal sentido, se debe tomar en cuenta que la problemática del trabajo infantil en México es multifactorial y requiere del concurso de los sectores productivos, de la sociedad civil organizada y de los distintos órdenes y ámbitos de gobierno, para combatirlo en sus diversas manifestaciones, causas y efectos.

En nuestro país el trabajo infantil es un fenómeno recurrente que se realiza en el seno familiar como un apoyo para su sustento, que crece continuamente y que en muchos casos representa un factor que expulsa a los niños y adolescentes de sus hogares para que contribuyan al gasto familiar a costa de su educación, salud y sano desarrollo, lo cual produce efectos negativos en el desarrollo social, cultural, económico y humano de la sociedad mexicana.

Asimismo, el ingreso generado a través del trabajo infantil ha sido utilizado como alternativa de supervivencia ante el desempleo y el deterioro del salario. No obstante, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en América Latina, ha evidenciado que pese al trabajo de niños y adolescentes, el poder adquisitivo de las familias aumenta máximo entre 10 y 20%, pero no resuelve los problemas de pobreza. Por su parte, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, en el "Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil", señala que los beneficios económicos de la eliminación del trabajo infantil son siete veces mayores que sus costos, ello, aunado a los beneficios sociales, educativos y humanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, los resultados que arrojó el Módulo de Trabajo Infantil 2011, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que en México existen 3 millones 136 mil niños que trabajan, los cuales provienen principalmente de hogares de bajos ingresos (80% de los hogares tiene ingresos de hasta dos salarios mínimos) y son hijos de padres con baja escolaridad (58% de los jefes de familia tiene hasta la primaria como nivel máximo de estudios). En la mayoría de estos casos la deserción escolar se acentúa a partir de los doce años.

A su vez, una de las facetas del trabajo infantil más lesivas para los derechos de los niños y los adolescentes trabajadores es su impacto en el ejercicio del derecho a la educación. En años recientes, México ha experimentado, a la par del mantenimiento de las tasas de ocupación infantil, un incremento en el porcentaje de los niños y adolescentes trabajadores que no asisten a la escuela, que ha llegado a 46%, lo que significa que de los 3 millones de niños ocupados, 1.2 millones no asiste a la escuela (72.3% niños y 27.7% niñas).

Adicionalmente, los niños y adolescentes que laboran en nuestro país, están expuestos a sufrir accidentes o enfermedades de trabajo, puesto que se emplean en lugares no apropiados o no permitidos, tales como minas, lugares sin ventilación o luz, alturas, calles o avenidas, bares y cantinas.

Es así que el trabajo infantil repercute negativamente en el desarrollo personal y emocional de los niños y adolescentes, al violentar sus derechos humanos a la educación, la salud y al bienestar emocional y, en segundo término, a la economía nacional, ya que afecta la posibilidad de que los niños y adolescentes adquieran la capacitación y los conocimientos necesarios para realizar una actividad laboral digna y productiva cuando cuenten con la edad apropiada para ello.

En este sentido, el trabajo infantil repercute significativamente en las posibilidades de contar con un trabajo digno y bien remunerado e impacta de manera negativa la productividad de las empresas, por falta de mano de obra especializada en el mercado laboral, lo que a su vez genera pérdida de competitividad de nuestro país, con las consecuencias económicas y sociales que esto conlleva.

En este contexto, es preciso destacar los esfuerzos que se han hecho en el plano internacional para establecer la edad mínima de admisión al empleo, como estrategia que, vinculada a otras, permite mantener a niños y adolescentes en las aulas y con ello, elevar sus niveles de escolaridad, empleabilidad, sus perspectivas de desarrollo individual y familiar y, por supuesto, su contribución a la competitividad.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

México ha ratificado convenios sobre la edad mínima en labores específicas, entre las que se encuentran el *Convenio 58* de la OIT, por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo de 1936, ratificado por México en 1952, y el *Convenio 90* de la OIT, relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria de 1948, ratificado en 1956.

El *Convenio 182* de la OIT, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, ratificado por México en el año 2000, prohíbe prácticas como la esclavitud o análogas, venta y trata de niños, servidumbre por deudas, condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados, la utilización o reclutamiento de niños para la prostitución, realización de actividades ilícitas o cualquier trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Adicionalmente, el *Convenio 138* de la OIT "*Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo*" establece la obligación de los Estados de especificar la edad mínima para trabajar, que no debe ser inferior a la edad en que se completa la educación obligatoria o, en todo caso, los quince años de edad. Si bien nuestro país no ha ratificado aun este Convenio, las obligaciones contenidas en el mismo constituyen un referente del estándar internacional adoptado para la protección efectiva de los derechos de los niños y adolescentes. A mayor abundamiento, las disposiciones del Convenio deben leerse a la luz de la *Recomendación No. 146* de la OIT, que puntualiza que la política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños, debe incluir el combate a la pobreza, el desarrollo y la extensión progresiva de la seguridad social y la educación, para favorecer que los niños y los adolescentes continúen estudiando y sea innecesario que se dediquen al trabajo.

Por otra parte, nuestro país forma parte de la *Convención sobre los Derechos del Niño de 1989*, misma que fue ratificada por México en 1990 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. Dicha Convención establece en su artículo 32 la obligación de los Estados Partes de reconocer "*el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social*"; asimismo, deben adoptar las medidas que garanticen ese derecho. En concreto, se obliga a los Estados Partes a fijar una edad mínima para trabajar.

México ha avanzado considerablemente en el reforzamiento de sus esquemas de protección de los derechos humanos, y específicamente en los derechos de los niños y adolescentes. No obstante, por lo que hace a la prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente permitido, persiste un importante pendiente para la actualización



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

del marco normativo aplicable en lo que se refiere a la edad mínima de admisión al empleo.

En este tenor, la iniciativa que se presenta a consideración de esta Soberanía, representa una oportunidad para consolidar la tutela del desarrollo integral y armónico de la infancia en México y para hacer que nuestra legislación sea acorde con los estándares internacionales en la materia.

Es por ello que, en concordancia con el parámetro establecido en el *Convenio 138* de la OIT, se somete a consideración del Poder Constituyente Permanente la reforma al artículo 123, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar la edad mínima de admisión al empleo de catorce a quince años.

Así, la presente iniciativa contribuye a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que en su estrategia 4.3.2, relativa a la promoción del trabajo digno o decente, incluye como línea de acción la de: "Contribuir a la erradicación del trabajo infantil".

Para alcanzar las metas previstas en dicho Plan de lograr un México Próspero y con Responsabilidad Global, es necesario unir esfuerzos entre la sociedad y el Gobierno para erradicar el trabajo infantil, cuya principal causa es la pobreza, ya que las necesidades familiares impulsan la incorporación al trabajo de niños y adolescentes. Esta situación constituye un círculo vicioso; los padres de familia no tuvieron acceso a la educación y sus hijos incorporados al mercado laboral no asisten a la escuela. Sin educación, sus oportunidades de empleo, de mejoramiento social y económico disminuyen.

La reforma propuesta permitirá dotar a los niños y adolescentes de un marco normativo más amplio para la protección de sus derechos, atendiendo así al principio del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4o. de la Constitución. Asimismo, con esta reforma el Estado mexicano reitera la prioridad de su educación, buscando disminuir de manera significativa la deserción escolar y generando con ello la posibilidad de que los niños y adolescentes continúen su preparación y mejoren su empleabilidad.

Finalmente, con la aprobación de esta reforma, se estaría en posibilidad de ratificar el *Convenio 138* de la OIT, con lo que México asumiría la responsabilidad global que le corresponde en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en el marco del principio del interés superior de la niñez.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 123, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de **quince** años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



ÚLTIMA PÁGINA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 123, APARTADO A, FRACCIÓN III
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil trece

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

PR. 17

- **El C. Presidente Senador Cordero Arroyo:** Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Pasamos al siguiente asunto.

2) 12-06-2013

Comisión Permanente

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Aleida Alavez Ruiz, (PRD).

Se turnó a las Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 12 de junio de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por la C. Diputada Aleida Alavez Ruiz, a nombre propio y de los CC. Diputados Verónica Beatriz Juárez Piña, Agustín Miguel Alonso Raya y Roberto Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del PRD)

- La C. Diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Presento en esta tribuna a nombre de mi bancada esta iniciativa de ley con proyecto de Decreto con el objeto de incrementar a 15 años la edad mínima para que las niñas y niños se incorporen al trabajo, siguiendo la esencia normativa contenida en el Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo.

Es decir, con el fin de apoyar el desarrollo físico, mental, social y moral se propone que la edad en la que las niñas y niños se incorporen al trabajo sea de los 14 a los 15 años, lo que al propio tiempo impactará en beneficio de las familias y la nación toda, cuyo presente, pero ante todo su futuro se representa las condiciones de vida de nuestros menores.

Millones de niñas y niños en el país, algunos cuando apenas comienza a caminar, son sometidos a la explotación laboral; en un momento en que deben recibir todo el apoyo para vivir, crecer, estudiar, jugar y desarrollarse. Si esto no es un crimen, no sabríamos qué otra palabra emplear, pues equivale a que se infringieran lesiones graves o, en ocasiones, se privara de la vida a un ser humano.

Esta infamia social, nos debe preocupar a todos, ya que sus efectos negativos acaban impactando no sólo a estos niños y sus familias, sino a la colectividad en su integridad, con diversas enfermedades sociales, frente a las cuales sólo vemos los efectos, y nos negamos a ver las causas profundas que a todos atañen, en su prevención y solución.

Con mayor razón, cuando la incorporación al mundo del trabajo de las niñas y los niños, no depende tanto de una edad, sino de su condición social, motivo por el cual, mientras los menores pertenecientes a familias de escasos recursos se ven obligados a despedirse de su infancia a muy temprana edad, por el contrario, los que pertenecen a las clases pudientes, retardan cada vez más la sujeción a una relación de trabajo. Esto provoca, la reproducción desigual en sus condiciones de vida en uno y otro caso por regla general.

Luego, en el fondo de la masiva incorporación de los niños al trabajo, existe no sólo un acto de injusticia, sino un acto de discriminación, condenada no sólo por la Constitución Federal y diversos instrumentos internacionales suscritos por México, sino por la Ley Federal del Trabajo, de manera expresa.

En las formas más extremas de trabajo infantil, los niños son sometidos a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades.

Esto con mayor razón cuando el Convenio 138 señala que la edad mínima fijada en principio no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, en todo caso, a 15 años.

En este sentido, no hay que olvidar, que conforme al artículo 3o., constitucional, la educación obligatoria abarca hasta la educación media superior, a la que los jóvenes llegan alrededor de los 18 años.

Conjuntando ambos preceptos, diremos que será un gran avance legal y humano, que la edad mínima para trabajar se incremente de 14 a 15 años, más ésta en la medida de lo posible, deberá irse incrementándose hasta los 18 años.

Sobre la omisión del gobierno federal de suscribir el Convenio número 138, veamos a algunos países que ya lo han hecho, lo que evidencia la absoluta falta de humanismo de los últimos gobiernos neoliberales: Afganistán, apenas en 2010, no obstante los graves problemas internos por los que atraviesa; Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Belice, Chile, China, Colombia, El Salvador, Filipinas, España, Vietnam, Haití, entre otros.

No se puede alegar como argumento para no ratificar el Convenio número 138 que la Constitución establece la edad mínima a los 14 años, ya que en primera, se ha tenido un tiempo más que largo para reformarla; y segundo, la Constitución sólo señala mínimos, por lo que elevar la edad en el caso no sólo se contradice la Constitución, sino por el contrario, se le fortalece en el camino de la justicia social.

En concreto, planteamos que se reforme la Constitución Federal para incrementar a los 15 años de edad, la edad mínima para prestar servicios a un patrón, sin que ésta sea el último límite, sino se señale expresamente que el Estado mexicano elevará progresivamente la edad mínima a la admisión al trabajo, antes referida, a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de las niñas y los niños.

Esto, sin que dejemos de insistirle al Ejecutivo Federal en la necesidad de que suscriba el Convenio número 138 de la OIT para que actualice este convenio a una mejor tutela de los menores.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa

“Los y las suscritas, Diputadas **VERONICA BEATRÍZ JUAREZ PIÑA, ALEIDA ALAVEZ RUIZ y DIPUTADOS AGUSTIN MIGUEL ALONSO RAYA y ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ** integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía la presente:

Planteamiento del problema a resolver con la presente iniciativa

En bien de su desarrollo físico, mental, social y moral, se propone disminuir la edad en la que las niñas y los niños se incorporen al trabajo; lo que al mismo tiempo impactará en beneficio de las familias y la nación, cuyo presente, pero ante todo su futuro, se representa en las condiciones de vida de estos menores.

ARGUMENTOS

Millones de niñas y niños en el país, algunos cuando apenas comienzan a caminar, son sometidos a la explotación laboral; en un momento en que deben recibir todo el apoyo para vivir, crecer, estudiar, jugar, desarrollarse. Si esto no es un crimen, no sabríamos que otra palabra emplear, pues equivale a que se infrinjan lesiones graves o, en ocasiones, se priva de la vida a un ser humano.

Esta infamia social, nos debe preocupar a todos, ya que sus efectos negativos acaban impactando no sólo a estas niñas y niños y sus familias, sino a la colectividad en su conjunto, con diversas enfermedades sociales, frente a las cuales sólo vemos los efectos, y nos negamos a ver las causas profundas que a todos atañen, en su prevención y solución.

Sin embargo, los parámetros para definir conforme a las disposiciones vigentes en nuestro país, la edad mínima para que las y los niños sean contratados por los patrones, deben ser cuestionados, no sólo porque diversos convenios de la OIT, incluido el número 138, propugnan por elevar ésta; sino porque al haber aumentado la esperanza de vida en el país y la complejidad de la vida social, es lógico y justo, que las y los niños, puedan y deban emplear más tiempo para prepararse debidamente en vista de la consecución de sus fines y para cumplir las funciones sociales que estarán a su cargo, en vista de su pleno desarrollo.

Con mayor razón, cuando la incorporación al mundo del trabajo de las y los niños, no depende tanto de una edad, sino de su condición social, motivo por el cual, mientras los menores de edad pertenecientes a familias de escasos recursos se ven obligados a despedirse de su infancia a muy temprana edad, por el contrario los que pertenecen a la clase alta, retardan cada vez más la sujeción a una relación de trabajo. Esto provoca, la reproducción desigual de sus condiciones de vida, en uno y otro caso.

Luego, en el fondo de la masiva incorporación de las y los niños al trabajo, existe no sólo un acto de injusticia, sino un acto de discriminación, condenada no sólo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, sino por la Ley Federal del Trabajo, de manera expresa.

El trabajo, cuando se da a la edad y en las condiciones adecuadas, sabemos que es un derecho humano, uno de los mayores bienes de los que el ser humano puede disfrutar como factor de todo bienestar. Pero cuando se impone a deshora, es una aberración.

Pero hay un grado mayor de infamia, cuando las y los niños son encadenados a las peores formas de trabajo infantil. Terreno en el cual México, rinde las peores cuentas, en un verdadero acto de afrenta nacional, pese a haber firmado el Convenio 182 de la OIT, que busca erradicar estas terribles formas de explotación y sometimiento. No se profundiza, en la presente iniciativa sobre si este tipo de oprobios, merecen el calificativo de trabajo, más bien, deberían alejarse de este término, que tiene otra historia y otra esencia.

En respaldo a lo dicho, me permito transcribir unos párrafos de la OIT relativos al trabajo infantil:

“No todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar. Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia; les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta.

“El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

“Así pues, se alude al trabajo que:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; e
- Interfiere con su escolarización puesto que:
- Les priva de la posibilidad de asistir a clases;
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
- Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

“En las formas más extremas de trabajo infantil, los niños son sometidos a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades y/o abandonados a su suerte en la calle de grandes ciudades (con frecuencia a una edad muy temprana). Cuándo calificar o no de “trabajo infantil” a una actividad específica dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza, y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector...”

Es importante modificar nuestro marco jurídico para homologar la edad mínima de 15 años como lo estipula el Convenio número 138 de la OIT aprobado en el año de 1973, en el pleno de su Asamblea General, el cual en su artículo 1º, señala:

“Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños **y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.**”

Es decir, la consagración de los 15 años, en lugar de los 14 que establece la legislación mexicana en materia laboral, es un paso hacia adelante. Con mayor razón cuando, el punto 3, del artículo 2º de este Convenio, expresa que:

“3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.”

En este sentido, no hay que olvidar, que conforme al artículo 3º. Constitucional, la educación obligatoria abarca hasta la educación media superior, a la que los jóvenes llegan, alrededor de los 18 años.

Conjuntando ambos preceptos, diremos que será un gran avance legal y humano, que la edad mínima para trabajar se incremente de 14 a 15 años, más ésta en la medida de lo posible deberá irse incrementando hasta los 18 años; mientras la edad de 18 años no se modifique conforme a lo planteado.

En armonía con todo lo dicho, nuestra Iniciativa parte de la reforma del Apartado A del artículo 123 Constitucional, para después impactar a la Ley Federal del Trabajo en los cambios necesarios. Esto, sin que dejemos de insistirle al Ejecutivo Federal en la necesidad de que suscriba el Convenio número 138 de la OIT.

Miles de niñas y niños en nuestro país, sufren con especial agudeza las injusticias que se generan en el servicio doméstico, poniéndose en riesgo su salud, su seguridad, su moralidad, en general su desarrollo. En virtud de lo cual se debe prohibir y erradicar con todos los medios sociales, políticos y económicos a nuestro alcance el trabajo doméstico de las niñas y niños.

La prohibición del trabajo doméstico, es congruente con el Convenio de la OIT número 182, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, ya ratificado por México y que por tanto, en relación con el artículo 1º. Constitucional, tiene plena obligatoriedad para el Estado Mexicano. Y bien este Convenio, en su parte conducente señala:

“Artículo 1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio **deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.**

“Artículo 3. A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

“(d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños...”

A esto debe sumarse:

a) El convenio de la OIT número 189, relativo al trabajo doméstico, que aunque no ha sido ratificado por México, debe servir de directriz, ya que nuestro país es miembro de la Organización Internacional del Trabajo:

“Artículo 4

“1. Todo Miembro deberá fijar una edad mínima para los trabajadores domésticos compatible con las disposiciones del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), edad que no podrá ser inferior a la edad mínima estipulada en la legislación nacional para los trabajadores en general...”

“Artículo 5

“Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que los trabajadores domésticos gocen de una protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso y violencia.”

La OIT por su parte, señala: “En el mundo, un gran número de niños están involucrados en trabajo doméstico remunerado o no remunerado en el hogar de un tercero o empleador. Estos niños son particularmente vulnerables a la explotación. El trabajo que realizan a menudo está oculto a los ojos del público, ya que estos niños pueden que se encuentren aislados o trabajen muy lejos del hogar familiar. Las historias de abuso de niños involucrados en trabajo doméstico son muy comunes. ...”

Por otra parte, y toda vez que proponemos elevar a 18 años en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prohibición de las labores insalubres o peligrosas, se eleva en la misma proporción la edad para trabajar en el marco de las contingencias sanitarias.

DENOMINACION DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma las fracciones II y III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO UNICO.- Se reforman las fracciones II y III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. ...

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de **dieciocho años**;

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de **quince años**. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. **El Estado mexicano elevará progresivamente la edad mínima de admisión al trabajo, antes referida, a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.**

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a 12 de junio de 2013.

Suscriben

Dip. **Verónica Beatriz Juárez Piña**.- Dip. **Aleida Alavez Ruiz**.- Dip. **Agustín Miguel Alonso Raya**.- Dip. **Roberto Carlos Reyes Gámiz**’.

- **El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza:** Gracias, Diputada Aleida Alavez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

04-03-2014

Cámara de Diputados

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 427 votos en pro, 0 en contra y 7 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de marzo de 2014.

Discusión y votación, 4 de marzo de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, 84, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía:

Dictamen

I. Antecedentes legislativos

1. El 12 de junio de 2013, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, presentó ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Pleno de esta Cámara, envió a esta Comisión la iniciativa para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen.

2. El 12 de junio de 2013, los diputados Verónica Beatriz Juárez Piña, Aleida Alavez Ruiz, Agustín Miguel Alonso Raya y Roberto Carlos Reyes Gámiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Presentaron ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II y III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Pleno de esta Cámara, envió a esta Comisión la iniciativa para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen.

II. Contenido de las iniciativas

Las iniciativas antes mencionadas concurren en la modificación del artículo 123 constitucional respecto a elevar la edad para trabajar a los menores de edad, ambos proyectos en esencia comparten el mismo sentido, por ello, los integrantes de esta Comisión consideran analizarlas en conjunto para elaborar el respectivo Dictamen. Con base en ello, y por razones metodológicas para la elaboración del presente dictamen, se analizará en primer término la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo Federal y en segundo lugar la iniciativa presentada por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

a) Iniciativa del Ejecutivo Federal:

En este rubro, se transcriben algunos argumentos que sirvieron de base al proponente para sustentar su proyecto de modificación.

“La Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera al trabajo infantil como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo, asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, etcétera), que priva a los niños de su niñez, su potencial

y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. En ese sentido, se alude al trabajo que es peligroso para el bienestar físico, mental o moral del niño o bien, aquél que interfiere con su escolarización, o les exige combinar el estudio con un trabajo pasado que se presume mucho tiempo. (...)

Se debe tomar en cuenta que la problemática del trabajo infantil e México es multifactorial y requiere del concurso de los sectores productivos, de la sociedad civil organizada y de los distintos órdenes y ámbitos de gobierno, para combatirlo en sus diversas manifestaciones, causas y efectos. (...)

En nuestro país el trabajo infantil es un fenómeno recurrente que se realiza en el seno familiar con un apoyo para su sustento, que carece de continuamente y que en muchos casos representa un factor que expulsa a los niños y adolescentes de sus hogares para que contribuyan al gasto familiar a costa de su educación, salud y sano desarrollo, lo cual produce efectos negativos en el desarrollo social cultural económico y humano de la sociedad mexicana.

(...)

Adicionalmente, los niños y adolescentes que laboran en nuestro país, están expuestos a sufrir accidentes o enfermedades de trabajo, puesto que se emplean en lugares no apropiados o no permitido, tales como minas, lugares sin ventilación o luz, alturas, calles o avenidas, bares y cantinas.”

b) Iniciativa de diputados:

En este mismo sentido se transcriben algunos elementos de la iniciativa presentada por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

“Millones de niñas y niños en el país, algunos cuando apenas comienzan a caminar, son sometidos a la explotación laboral; en un momento en que deben recibir todo el apoyo para vivir, crecer, estudiar, jugar, desarrollarse. Si esto no es un crimen no sabríamos qué otra palabra emplear, pues equivale a que se infrinjan lesiones graves o, en ocasiones, se priva de la vida a un ser humano.

Con mayor razón cuando la incorporación al mundo del trabajo de las y los niños, no depende tanto de una edad, sino de su condición social, motivo por la cual, mientras los menores de edad pertenecientes a familias de escasos recursos se ven obligados a despedirse de su infancia a muy temprana edad, por el contrario los que pertenecen a la clase alta, retardan cada vez más la sujeción a una relación de trabajo. Esto provoca, la reproducción desigual de sus condiciones de vida, en uno y otro caso. (...)

El trabajo, cuando se da a la edad y en las condiciones adecuadas, sabemos que es un derecho humano, uno de los mayores bienes de los que el ser humano puede disfrutar como factor de todo bienestar. Pero cuando se impone a deshora, es una aberración.

Pero hay un grado mayor de infamia, cuando las y los niños son encadenados a las peores formas de trabajo infantil. Terreno en el cual México, rinde las peores cuentas, en un verdadero acto de afrenta nacional, pese a haber firmado el Convenio 182 de la OIT, que busca erradicar estas terribles formas de explotación y sometimiento. No se profundiza, en la presente iniciativa sobre si este tipo de oprobios, merecen el calificativo de trabajo, más bien, deberían alejarse de este término, que tiene otra historia y otra esencia.”

Como se puede constatar, ambos proyectos coinciden en reformar lo relativo a la edad de los menores para trabajar, la noción primordial de hacer valer en la Carta Magna los acuerdos suscritos por México en este rubro, además de plasmar lo referente a los Derechos Humanos de los menores respecto del trabajo.

III. Cuadro comparativo

Para dar claridad a los cambios propuestos, esta Comisión considera pertinente anexar el presente cuadro comparativo:

IV. Consideraciones

Esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis de las iniciativas en estudio, llega a la convicción de emitir dictamen en **sentido positivo**, en materia de trabajo infantil, en razón de los siguientes argumentos:

Como se ha mencionado desde la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en nuestro texto constitucional se acentuó la importancia de los Derechos Humanos, así como de los instrumentos internacionales en la materia, de los que México es parte.

En este sentido, el presente dictamen tiene el propósito de salvaguardar los Derechos de los niños con relación al trabajo, teniendo presente que la explotación infantil es un grave problema social, que atañe a todas las naciones, en algunos casos es severo y con índole de esclavitud contemporánea, o como lo estableció el Maestro Carlos de Buen Unna, “el principal problema con respecto al trabajo de los menores no está en la ley sino en las condiciones económicas de un país que tiene que regular la prestación de servicios de los niños, fuera de su ámbito familiar, lo que constituye un fenómeno social indeseable” continúa mencionando que “el legislador laboral se ve en la necesidad de regular el trabajo de los menores, a partir de un hecho, tan doloroso como inevitable, de que los mexicanos no hemos sido capaces de garantizar a nuestra niñez una vida agradable con el pleno disfrute de los derechos fundamentales del hombre y particularmente de aquellos íntimamente relacionados precisamente a la condición de ser niño”.

El trabajo infantil, en su forma de explotación daña nociva mente a la sociedad y, en específico a la población infantil, si consideramos que la niñez es el futuro de cualquier país, el agredirlos con esta forma de esclavitud, es sin duda, desastroso para la sociedad en sí misma.

Es por ello que las naciones y los organismos internacionales han luchado para dar las condiciones de protección a la niñez y, para el caso de que se tenga que trabajar a temprana edad, que esta actividad sea realizada con dignidad, respetando los derechos esenciales de las niñas, los niños y de los adolescentes. Al respecto la Organización Internacional del Trabajo, ha establecido que el “trabajo infantil suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”. Al respecto para no dañar al sector infantil y juvenil es que se han creado instrumentos internacionales por los cuales los Estados se someten a estos.

Dentro de la explotación laboral a la niñez, concurren diversos elementos, sociales, económicos, culturales, etc. Sin embargo se destaca el aspecto económico; la pobreza juega un papel primordial, en donde se presenta la necesidad de ingresar al mercado laboral, es decir, el menor se ve en apuro de contribuir con los gastos del hogar, lo que trae como consecuencia en primer término la deserción escolar, al respecto el siguiente gráfico de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corrobora lo antes mencionado:

De lo anterior se desprende que la pobreza es razón de peso para que niños, niñas y adolescentes busquen los ingresos necesarios para solventar los gastos familiares. En este contexto cabe mencionar que existe el trabajo que no es remunerado, el cual se presenta cuando el menor o el adolescente labora en apoyo al negocio familiar, en el cual el ingreso se verá reflejado en la contribución para el bienestar del hogar y de la estabilidad familiar.

Por lo trascendental que es el trabajo del infante y del adolescente y los efectos que tiene para la sociedad, es que muchos organismos e instituciones han realizado investigaciones y análisis para tratar de tomar acciones que lleven a dar soluciones a este fenómeno. Con base en esto es que el trabajo infantil o adolescente se ha clasificado en dos grandes rubros a destacar, los de naturaleza no nociva o inocua y los nocivos, siendo los primeros aquellos en donde las actividades que se desempeñan no tienen o no derivan en riesgo, como puede ser venta de productos, artesanía, mozo, etcétera, en segundo término están los de naturaleza nociva, respecto a la seguridad o a la salud física o mental, en este punto se encuentran las labores de carpintería, en obras, en fábricas, en el manejo de maquinaria o carga pesada o en el campo, lo que deriva en los siguientes puntos:

Condiciones inadecuadas de trabajo infantil

Jornadas laborales extensas, por encima del límite legal permitido en cada país, (usualmente no mayor de 4 o 6 horas diarias).

El trabajo en horario nocturno o de madrugada.

La actividad a destajo.

La actividad laboral realizada en ausencia de medidas de higiene y condiciones de seguridad laboral.

El trabajo que por su horario o exigencias impida asistir a la escuela.

Actividades laborales que atenten contra el normal desarrollo físico y mental de las personas (trabajos que impliquen riesgo moral en la niñez adolescencia).

Lo que llevó a clasificar, el trabajo del menor en:

Por esa complejidad y por lo dañino del trabajo infantil es que la comunidad internacional ha creado diversas entidades ex profeso para ello, como es el caso de la Organización Internacional del Trabajo, que es primera agencia de las Naciones Unidas creada en 1946, y que ha puesto su empeño para tratar de mitigarlo a través de medios normativos, en este rubro, tenemos instrumentos internacionales vitales para el tema que se está analizando.

En 1973, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de su Consejo de Administración convocó en la Ciudad de Ginebra, Suiza, a su cuadragésima octava reunión; en dicha sesión se adoptó el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, documento conocido como Convenio 138 (C-138), su entrada en vigor fue el 19 de junio de 1973; este convenio integra diversos pronunciamientos contenidos en otras disposiciones.

El objeto del Convenio 138, es el de regular el trabajo infantil estableciendo la edad mínima requerida para acceder a la actividad laboral, obligando a los signatarios a respetarlo, de este instrumento se destaca lo siguiente:

“Artículo 1. Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a **seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.**”

Artículo 2.

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años”.

Los artículos citados puntualizan lo relativo a la edad mínima para trabajar, que son el reflejo del sentir de las naciones respecto al trabajo infantil, en este rubro es preciso hacer mención que México es el único país de América Latina que falta por ratificar el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, razón por la que la OIT y UNICEF, hicieron un llamado urgente contra el trabajo infantil a nuestra nación.

Otro instrumento internacional de suma importancia para este tema es el Tratado Internacional sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, (Convenio Internacional del Trabajo No., 182) que fue Adoptado por la OIT, el 17 de junio de 1999, ratificado por el Estado mexicano el 30 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2001, lo trascendente de este Tratado para las iniciativas en estudio radica en lo siguiente:

- La adopción de medidas inmediatas y eficaces para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, con carácter de urgente.

- En materia de trabajo se designa “niño” a toda persona menor de 18 años.

- La clasificación de las peores formas de trabajo infantil.
- La obligación de los Estados miembros para legislar en la materia.

El siguiente cuadro esquematiza cómo la comunidad internacional ha ido adhiriéndose a esto, por ende, realizaron las adecuaciones a su normatividad para cumplir los compromisos de estos instrumentos:

Los datos que arroja esta tabla, corroboran dos aspectos, en primer término que la mayoría de los países establecieron la edad mínima para trabajar de 15 años, conjuntamente los países que han Ratificado el Convenio 138, son 30 y, respecto del Convenio 182 son 34 incluyendo a México.

Los diputados que integramos la Comisión de Puntos Constitucionales estamos conscientes que el Estado Mexicano no ha Ratificado el Convenio 138, pero no por ello somos ajenos a esta problemática, razón por la cual, expresamos la total viabilidad del proyecto, en virtud de que es nuestra obligación velar por nuestros niños y adolescentes para que vivan en un ambiente estable, que propicie su pleno desarrollo físico y mental, por el beneficio de nuestra sociedad y para el crecimiento de nuestra nación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integramos esta Comisión de Puntos Constitucionales, sometemos consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de **quince años**. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Becerra Millán, Abigail, *Coloquio Multidisciplinario sobre Menores, Memoria*, edit., Instituto Nacional de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, primera edición, México 1996, págs. 137 y 138.

2 Ídem.

3 Cita consultada en el sitio <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang—es/index.htm> el 15 de octubre de 2013.

4 Cita consultada en el sitio <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/modulos/mti/mti2011/default.aspx> el 15 de octubre de 2013.

5 Trabajo Infantil en México, reporte temático núm. 4., Centro de Estudios Sociales y de Opinión Públicas (CESOP). Honorable Cámara de Diputados, LIX legislatura., pág. 4.

6 Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, consultado en el sitio http://www.oas.org/dil/esp/Convenio_138_de_la_OIT_Argentina.pdf el 15 de octubre de 2013.

7 Datos obtenidos en el sitio <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=158> el 15 de octubre de 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2014.

La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados: Julio César Moreno Rivera (rúbrica), presidente; Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Pedro Ignacio Domínguez Zepeda (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Raymundo King de la Rosa (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Julisa Mejía Guardado (rúbrica), Carlos Angulo Parra (rúbrica), secretarios; José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Jorge Sotomayor Chávez (rúbrica), Ricardo Villarreal García, Damián Zepeda Vidales (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (rúbrica), Míriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Rocío Adriana Abreu Artiñano (rúbrica), Arely Madrid Tovilla (rúbrica), Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (rúbrica), José Isidro Moreno Árcega (rúbrica), Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Amalia Dolores García Medina (rúbrica), José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Fernando Zárate Salgado (rúbrica).»

04-03-2014

Cámara de Diputados

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 427 votos en pro, 0 en contra y 7 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de marzo de 2014.

Discusión y votación, 4 de marzo de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Honorable asamblea, en virtud de que en la agenda se encuentra listado un dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que como todos ustedes saben, requiere de una votación calificada y por tratarse de un asunto inherente a la Carta Magna es que esta Presidencia somete a la consideración de ustedes que lo veamos de inmediato.

Luego entonces, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil.

Tiene el uso de la voz, para fundamentar el mismo, el diputado don Julio César Moreno Rivera.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, distinguidos invitados, a todos los aquí presentes, con base en el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil. El Constituyente de 1917 estableció que la edad mínima para trabajar era de 12 años, y posteriormente en 1962 se elevó a 14 años de edad, criterio que sigue vigente en nuestra legislación.

La edad mínima para trabajar ha sido una preocupación constante no sólo en nuestro país, ya que muchos han considerado conveniente aumentarla para un óptimo desarrollo de los menores, por lo que nuestra Carta Magna es contradictoria con lo establecido en diversos instrumentos internacionales, siendo el caso de la Organización Internacional del Trabajo, la cual considera al trabajo infantil como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad que los priva de su niñez, los limita en su potencial humano, los humilla en su dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Además de lo anterior cabe mencionar que México es el único país de América Latina que no ha ratificado el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo artículo 2o. señala como edad mínima de acceso al empleo la de 15 años de edad, razón por la cual la Unicef ha hecho un llamado urgente contra el trabajo infantil a nuestra nación.

En este sentido, con la presente reforma constitucional se pretende establecer que los menores de edad puedan laborar una vez que tengan los 15 años cumplidos, lo que tiene como propósito salvaguardar los derechos de los niños con relación al trabajo, teniendo presente que el trabajo infantil es un grave problema social que atañe a todas las naciones, en algunos casos es severo y con índole de esclavitud contemporáneo.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen 3.6 millones de niñas y niños menores de 17 años que trabajan, de los cuales 1 millón de ellos tienen menos de 14 años de edad, concentrándose principalmente en las áreas menos urbanizadas de nuestro país.

Po su parte, la Unicef ha señalado que nuestro país ocupa el sitio 49 en la tasa de trabajo infantil en niñas y niños de entre cinco y 15 años, superado entre otros por Argentina, Brasil y Colombia. No cabe duda que el sello del trabajo infantil es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.

Por ello el trabajo infantil requiere de un esfuerzo serio e integral, tanto del Estado como de la sociedad, para garantizar el inicio de un ciclo de vida con protección, educación y oportunidades para el desarrollo pleno de muchos de los niños y niñas de nuestro país, ya que de lo contrario la falta de acceso y mecanismos de desarrollo representarán en su vida adulta desventajas injustificadas con respecto a otras personas y la posibilidad de la reproducción intergeneracional de la pobreza.

En ese sentido, compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar a favor de la presente reforma constitucional. No dejemos pasar la oportunidad de dar un paso importante hacia una sociedad más justa e igualitaria. Hoy es momento de velar por los niños y adolescentes mexicanos, para que vivan en un ambiente estable que propicie su pleno desarrollo físico y mental, por el beneficio de nuestra sociedad y para el crecimiento de nuestro país.

Con la presente reforma defendamos y refrendemos los derechos de la niñez al elevar la edad mínima para trabajar. El Constituyente de 1917 la estableció en 12 años y ahora damos un paso más en beneficio de próximas generaciones de la niñez mexicana al establecer la edad mínima en 15 años.

Termino diciendo que un niño que trabaja pierde más de lo que gana. En México como en cualquier parte del mundo el trabajo infantil no es digno, no se debe tolerar, no se debe fomentar y mucho menos se debe ignorar. Hagamos realidad una Constitución que garantice el interés superior de los niños, construyamos juntos un mejor futuro para ellos. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, don Julio César Moreno Rivera. Esta Presidencia saluda con todo afecto a invitados de la delegación Tláhuac, invitados por la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar. Sean ustedes bienvenidos.

Don Luis Antonio González Roldán, lo escuchamos.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el trabajo infantil es ya una lastimosa realidad que acompaña lo cotidiano, fenómeno cuya complejidad se deriva del lienzo de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello desafortunadamente es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos en la población mexicana, en particular las niñas y los niños a quienes se priva de gran parte de su niñez.

No obstante el trabajo infantil es un concepto que se emplea como expresión genérica para referirse a las labores que realizan los niños y las niñas, al respecto hay que señalar que la Organización Internacional del Trabajo considera que la mayoría de niñas y niños trabajan desde los seis o siete años, comenzando en algunos de los casos a laborar en el hogar o en negocios familiares, y estas actividades pueden contribuir favorablemente a su desarrollo.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia reconoce que existe una gran variedad de actividades cuyo desempeño no implica un efecto negativo en el desarrollo de las niñas y los niños, lamentablemente no es en la mayoría de los casos. Estas actividades pasan a ser explotación laboral infantil cuando las condiciones en las que se encuentran nuestras niñas y niños dificultan su acceso a la escuela, cuando conllevan un peligro en realización o son —en gran medida— nocivas para su bienestar físico, para su bienestar mental, moral o social.

En Nueva Alianza estamos convencidos en que debemos contribuir a diseñar un ambiente seguro y positivo para las niñas y los niños de este país. Estamos convencidos en que debemos velar por su cuidado y erradicar a toda costa esas actividades, reitero, nocivas para su propio desarrollo.

No sobra decir que las edades son variables, así como el desempeño de tareas y la propia percepción y visualización del concepto de trabajo. Según datos que se arrojan sobre el fenómeno del trabajo infantil, datos por cierto de los que ya ha dado cuenta el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales. Sin embargo,

aquí en esta tribuna debemos destacar que son más niños que niñas los que trabajan fuera de su casa, mientras que las niñas son solicitadas para desarrollar labores domésticas y, por qué no decir, existe todavía adquisición de personas humanas en diversas entidades federativas para cumplir estos fines.

En este contexto debemos hablar de dos perspectivas, la primera, que supone que el trabajo infantil es nocivo, que vulnera los derechos de las niñas y de los niños, que afecta su educación, su salud y su seguridad. La otra, destaca por los aspectos positivos tratando de recuperar las potencialidades de una experiencia laboral que forma parte integrante de un proceso socializador, perspectiva que considera además que el trabajo no es en sí mismo negativo, sino que está en función de sus características y de su desempeño.

Por ello, como aquí ya he mencionado, las naciones y los organismos internacionales han luchado para dar las condiciones de protección a la niñez. Y en el caso de que se tenga que trabajar a temprana edad, que esta actividad sea realizada con dignidad, respetando los derechos esenciales y elementales de las niñas y los niños y de los adolescentes.

En el orden jurídico nacional existe una serie de normas que protegen a las niñas y a los niños del trabajo infantil, en nuestra Carta Magna, nuestra Constitución Política, las fracciones II, III y IX y XI del apartado A del artículo 123 establece los derechos más básicos para este grupo de la población vulnerable. Asimismo, la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 22, 23, 173, 180, 362, 372 y 995 detalla los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes respecto al empleo.

En el ámbito internacional, México ha ratificado la mayoría de los convenios de la OIT que regulan el trabajo infantil.

Señoras y señores legisladores, para mi partido, para Nueva Alianza, atender este serio y complejo problema es un reto que se debe afrontar con medidas legislativas. El trabajo infantil requiere de un esfuerzo coordinado, tanto de las instituciones del Estado como de la sociedad civil, para garantizar el inicio de un ciclo de vida con protección, con educación y con oportunidades para el desarrollo pleno de muchos de los niños y las niñas de nuestro país.

De lo contrario, la falta de acceso a mecanismos de desarrollo representaría en su vida adulta desventajas injustas respecto a otras personas, con el riesgo de continuar reproduciéndose la pobreza por generaciones.

En mi partido, en Nueva Alianza, reconocemos que ampliar la edad laboral para los menores de edad a 15 años representa una obligación improrrogable del Estado mexicano con nuestra infancia.

Obligación que a partir de la reforma a la fracción III del apartado A del artículo 123 constitucional debe materializarse en condiciones para que las niñas y niños permanezcan cada día más en las aulas y no en los centros de trabajo o en las calles.

Convencidos estamos que la reforma quedará en letra muerta si no va conducida y acompañada de los esfuerzos integrales para que las y los mexicanos contemos con salarios decorosos, certeza laboral y protección legal en el trabajo. Es decir, de un Estado fuerte que haga efectivo los razonamientos en materia laboral que se encuentran plasmados en las leyes mexicanas.

Señoras y señores legisladores, los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza daremos nuestro voto a favor, sabiendo que es importante que nuestras niñas, niños y adolescentes tengan un porvenir prometedor, con la seguridad de que el único límite de sus aspiraciones debe ser su propia imaginación y deseo de ir adelante. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho, muchas gracias.

Esta Presidencia se honra en saludar a Thomas Wissing, director de la Organización Internacional del Trabajo para México y Cuba, en este día importante para la Cámara de los diputados y las diputadas, en la que discutimos una reforma constitucional producto, por cierto, de una iniciativa de Miguel Alonso Raya, de Verónica Juárez Piña y de la vicepresidenta Aleida Alavez. Sea usted muy bienvenido y un aplauso con un enorme gusto y cariño. Tiene el uso de la voz don Ricardo Cantú Garza.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para apoyar el dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil.

La vigente fracción III del apartado A del artículo 123 dispone que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años, los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas.

En el dictamen que se somete a nuestra consideración, se propone adicionar un año a la edad mínima para que los menores puedan ingresar a trabajar, pasando de 14 a 15 años. Es pertinente recordar que en el texto original de nuestra Constitución, en ese artículo 123, fracción III, se establecía: "los jóvenes mayores de 12 años y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo a los niños menores de 12 años no podrá ser objeto de contrato".

Tuvieron que transcurrir 45 años y 6 meses para que se reformara la fracción III del apartado A del artículo 123, en términos de su redacción actual. De 1962 a la fecha han transcurrido 52 años para que se eleve en un año más la edad para que los menores puedan trabajar.

Sin embargo, no podemos soslayar que el establecimiento de la edad mínima es solo el elemento formal para que los menores de edad puedan incorporarse a la vida laboral en empleos en donde se les reconozcan sus derechos.

Debemos tener presente que la realidad se impone a cualquier tipo de tecnicismo jurídico y que los niños se ven precisados a incorporarse a la actividad laboral a edades más tempranas. Habida cuenta de que los padres de los menores no perciben un ingreso que les sea suficiente para la manutención de sus familias los niños tienen que apoyar para complementar el ingreso familiar.

Desafortunadamente, al tener que contribuir a los gastos del hogar los niños pierden la oportunidad de mantenerse estudiando, comprometiendo con ello su futuro porque no podrán continuar sus estudios formales quedando su capacidad productiva como mera mano de obra que no puede agregar conocimiento a su trabajo.

También se multiplican en perjuicio de nuestros menores distintos tipos de enfermedades que dependiendo de la actividad productiva a que se dediquen pueden reducir su expectativa de vida.

Compañeras y compañeros legisladores, desafortunadamente, por el modelo de política económica que se ha implementado en México desde los años ochenta del siglo pasado amplios sectores de la población mexicana se han pauperizado, teniendo los niños la necesidad de trabajar.

Con la reforma que hoy aprobaremos daremos solo un paliativo para nuestros niños, porque solo adicionamos un año de edad a la que podrán incorporarse a un empleo formal.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo exigimos que se diseñen políticas públicas que permitan a los menores disfrutar su niñez con el goce y ejercicio de los derechos que en esta edad tienen: educación, salud, esparcimiento y mejores niveles de bienestar.

Aunque esto último pudiera parecer una utopía es lo que deseamos para nuestras niñas y niños, que disfruten y vivan con tranquilidad la edad biológica en la que se encuentran. Por ello, votaremos a favor del presente dictamen. Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchísimas gracias. Ahora tendremos el gusto, como siempre, de escuchar a doña Luisa María Alcalde Luján de Movimiento Ciudadano, y en tanto viene a la tribuna esta Presidencia se honra en saludar a líderes sociales del municipio de Querétaro, invitados por el diputado de las ideas brillantes, don Marcos Aguilar Vega.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Muchas gracias, presidente. En 1973 la OIT adoptó el Convenio número 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, el cual hasta la fecha no ha sido ratificado por el Estado mexicano.

Su objetivo fundamental consiste, en comprometer a los Estados parte a adoptar y a aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de las niñas y niños, elevando progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de la población infantil.

El convenio se adoptó por la comunidad internacional en su conjunto a partir del reconocimiento de que el trabajo infantil priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. El día de hoy, a pesar de no estar ratificado tan trascendental convenio, votaremos y aprobaremos una de esas modificaciones legales que históricamente tienen al Poder Legislativo en deuda con su sociedad.

El dictamen que hoy votaremos armoniza el artículo 123 constitucional al Convenio 138 y al Sistema Internacional de los Derechos Humanos y la comunidad universal, elevando al fin la edad mínima para trabajar de 14 a 15 años.

Para la OIT el tema del trabajo infantil ha sido desde su creación una de sus principales preocupaciones, razón por la que el artículo 127 del Tratado Versalles de 1919, por el que se establece la constitución de dicha organización, se estableció que uno de los métodos y principios de importancia particular y urgente para la nueva OIT consistía en la supresión del trabajo de los niños, y la obligación de introducir en el trabajo de los jóvenes de ambos sexos las limitaciones necesarias para permitirles continuar su educación y asegurar su desarrollo físico.

Según cifras del Inegi 3 millones 14 mil 800 niños, niñas y adolescentes de cinco a 17 años trabajan en México, lo que nos permite anticipar que el trabajo y la explotación infantil no se terminará por decreto constitucional, porque desafortunadamente obedece al mandato de la pobreza y es fruto de una economía erosionada que fluye en una informalidad que en nuestro país es superior al 60 por ciento.

Esos niños y niñas están anclados en el desamparo, y paradójicamente es el trabajo que les permite sobrevivir día a día la causa que les impide obtener la preparación intelectual, emocional y humana que les permitiría mejorar sus circunstancias de una vez por todas.

Tomando en cuenta lo anterior, considerando que el objetivo del convenio implica tiempo y cuestiones relacionadas con el desarrollo y pobreza de los países, la OIT adoptó en 1999 el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, con la finalidad de complementar la prohibición del trabajo de menores.

Estableciendo la obligación de adoptar medidas inmediatas y eficaces con carácter urgente, para conseguir la prohibición y eliminación de la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud como la venta y el tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas y la condición de siervo.

El trabajo forzado u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños y niñas para utilizarlos en conflictos armados. La utilización, el reclutamiento de la oferta de niñas y niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se define en los tratados internacionales pertinentes. Y el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de las y los niños.

Es importante recordar que lo más importante no es la reforma constitucional, lo más importante es su implementación. Se deben adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivo de las disposiciones nacionales e internacionales en la materia, incluyendo el establecimiento y la aplicación de sanciones penales y administrativas.

Además se deben instrumentar medidas efectivas y un plazo determinado teniendo en cuenta la importancia de la educación, con el fin de impedir la ocupación de niñas y niños en las peores formas de trabajo infantil.

Se debe prestar asistencia directa, necesaria y adecuada para liberar a las niñas y a los niños de trabajos forzados y asegurar su rehabilitación e inserción social, asegurando a todas las niñas y niños el acceso a la enseñanza básica gratuita y a la formación profesional.

Además, se deben identificar a los niños y niñas que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos teniendo en cuenta la situación particular de las niñas.

Como hemos reiterado una y otra vez, las auténticas inspecciones de trabajo resultarían indispensables para solucionar muchos de los vicios del mundo laboral, incluido desde luego el trabajo infantil.

Celebramos que se reforme una disposición tan trascendental y esperamos que se apruebe por la mayoría calificada, pero sobre todo esperamos que el Poder Ejecutivo y Judicial hagan lo propio para hacer efectivo lo que hoy hemos plasmado por ahora sólo en papel. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada, con todo afecto. Doña Judit Magdalena Guerrero López, del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la voz.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López: Con su permiso, diputado presidente. Señoras y señores legisladores. La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos de índole civil, cultural, económica, política y social.

Dicha convención señala en su artículo 32 el reconocimiento del derecho del niño, de la niña a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Según cifras de la Organización Internacional del Trabajo, el número global de niños en situación de trabajo infantil ha disminuido hasta en un tercio desde el año 2000, pasando de 246 millones a 168 millones, de los cuales un 8.8 por ciento se ubica en América Latina y el Caribe.

Las actividades en donde se emplean a los niños depende de la zona de que se trate, sin embargo la agricultura continúa siendo el sector con el mayor número de niños en situación de trabajo infantil, siendo un 59 por ciento, traducido en 98 millones de niños que desempeñan dicha labor, sin dejar de lado todos aquellos que son explotados de manera irregular y que por lo tanto no forman parte de las cifras antes señaladas.

Tenemos claro que el trabajo infantil no es exclusivo a nuestro país, sin embargo debemos hacer referencia a la situación particular que atraviesa nuestra economía nacional, escenario que sin duda abona a que los niños dejen sus estudios y se dediquen por completo a la vida laboral.

Si bien el trabajo infantil se encuentra regulado, lo cierto es que en todo el mundo se tiene registro de la existencia de niños explotados, incluso por sus propios padres, mismos que por la falta de empleo obligan a sus hijos desde muy temprana edad a ocuparse en cualquier actividad sin considerar las directrices ya fijadas por nuestras leyes.

Una edad mínima para emplearse así como las horas diarias laborables, son las principales preocupaciones de nuestras leyes con lo cual se pretende garantizar la integración al mundo laboral de los menores de una manera adecuada y benéfica.

Muchos manifestamos descontento ante la posibilidad de que un niño divida su tiempo en actividades escolares y laborales. En el mejor de los escenarios esta situación implica un mediano desarrollo escolar y un supuesto laboral.

Resulta evidente que la falta de atención y el extremo cansancio al que son sometidos por desarrollar ambas actividades provocan desatención, incluso un bajo desempeño escolar.

Pero esta situación es una realidad de nuestro país. El nivel económico sin duda es el elemento primordial para que los menores tengan que trabajar en vez de estudiar.

Por ello y debido a la creciente cantidad de niños que diariamente a nivel mundial son explotados laboralmente, se instituyó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, dependiente de la Organización Internacional del Trabajo, el cual fue creado en el año 1992 y cuyo objetivo general es la erradicación progresiva

del trabajo infantil, cometido que habrá de alcanzarse fortaleciendo la capacidad de los niños para ocuparse del problema y promoviendo un movimiento mundial en lucha contra del mismo.

Si bien el objetivo de este programa sigue siendo la prevención y erradicación de todas las formas de trabajo infantil, la meta prioritaria para actuar de forma inmediata es la erradicación de las peores formas de trabajo infantil definidas en la Convención número 182, misma que señala como ejes rectores: combatir todas las formas de esclavitud, la prostitución infantil, el tráfico de drogas y las actividades que en general dañen a su salud.

En este orden de ideas lo que se pretende es generar una mayor difusión del movimiento internacional contra el trabajo infantil, a través de la adopción de diversas medidas y convenios que establezcan las bases bajo las cuales deberá sujetarse el trabajo infantil.

Estamos conscientes de que lo ideal sería legislar la prohibición del trabajo infantil, sin embargo el círculo vicioso de la pobreza impide que los niños continúen con su educación y adquieran las calificaciones necesarias para asegurar un futuro mejor, lo que ya es de por sí considerado un nocivo fenómeno que va mucho más allá de la niñez, pues también se resiente en la economía de un país ya que al perder competitividad por falta de una sociedad capacitada, la productividad e ingresos son potencialmente afectados.

En virtud de lo anterior las diputadas y los diputados de la fracción parlamentaria del Partido Verde nos pronunciamos a favor de la presente iniciativa pues consideramos positiva la reforma que aumenta la edad mínima de los niños que pretendan desarrollar actividades laborales, contribuyendo a la construcción de un mejor futuro para nuestros hijos. Es cuanto, señor presidente. A su consideración, diputados y diputadas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputada. Esta Presidencia se honra en presentar a su consideración el agradecimiento y destacar la presencia en este salón de sesiones del señor Mogens Lykketoft, presidente del Parlamento del reino de Dinamarca, a quien acompañan los vicepresidentes de la Mesa Directiva del Parlamento Danés, el señor Bertel Haarder, la señora Pia Kjaersgaard y la señora Camilla Hersom, así como la excelentísima señora Susanne Rumohr, embajadora de Dinamarca en México. Esta delegación ha realizado una visita de cortesía al diputado presidente de la Mesa Directiva y ha participado en una reunión de trabajo con el Grupo de Amistad México-Dinamarca y con la Comisión de Relaciones Exteriores.

La Cámara de Diputados les da a ustedes la más cordial bienvenida y hace votos por el fortalecimiento del diálogo, la colaboración y la amistad entre ambas naciones. Se los decimos de todo corazón. Sean ustedes bienvenidos.

Esta Presidencia también le da la más cordial bienvenida a personal del Instituto Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva número 16, en Córdoba, Veracruz, así como a los participantes del Parlamento Infantil del distrito XVI, con cabecera en Córdoba, Veracruz, acompañados con padres de familia y algunos maestros invitados nada menos que por la diputada Leticia López Landero. Sean ustedes bienvenidos.

También, ahora que estamos en este capítulo, le damos la más cordial bienvenida a Carlos Manuel Moyano Jurado, consejero de empleo de la embajada de España, sea usted bienvenido. Tiene el uso de la voz doña Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados, por supuesto saludo a todos nuestros invitados e invitadas quienes ahora son testigos de la aprobación de un dictamen histórico.

Particularmente quiero saludar, como ya se ha mencionado aquí, a Thomas Wissing, de la OIT, y a Victoria Cruz, quienes en conjunto con la Secretaría del Trabajo hemos venido trabajando una serie de acciones que tienen que ver particularmente con el tema que hoy discutimos en este dictamen, y que tiene que ver también con acciones concretas para erradicar el trabajo infantil en nuestro país.

Nuestro Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática apoya el presente dictamen, mismo que reforma el artículo 123 constitucional a fin de incrementar de los 14 a los 15 años la edad mínima para que las niñas y los niños se incorporen al trabajo, siguiendo la esencia normativa contenida en el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo.

En vista de su mejor desarrollo físico, social y moral, se propone retardar la edad en que las niñas y los niños se incorporen al trabajo, lo que al propio tiempo impactará en su propio beneficio, en el de sus familias, en el de sus comunidades y por supuesto en el de nuestra nación, cuyo presente, pero ante todo su futuro, se representa de manera esencial en las condiciones de vida de las y los adolescentes.

Desde luego que esta reforma deberá complementarse con las medidas necesarias para garantizar que todas las niñas y los niños hagan efectivo su derecho a la educación.

Como señalamos en la iniciativa que presentó el Partido de la Revolución Democrática, que junto —hay que decirlo— con la del Ejecutivo Federal, han dado base al presente dictamen en este esfuerzo legislativo que es apenas un primer paso en la lucha contra el trabajo infantil.

En el mundo existen 215 millones de niñas, niños y adolescentes que trabajan, 115 millones de las peores formas de trabajo infantil. En nuestro país, 3.4 millones de niñas y niños, algunos cuando apenas comienzan a caminar son sometidos a la explotación laboral en un momento en que deben de recibir todo el apoyo para vivir, para crecer, para estudiar, para jugar, para desarrollarse.

El trabajo infantil nos debe de preocupar a todas y a todos, ya que sus efectos negativos acaban impactando no sólo a las niñas, a los niños, a los adolescentes y a sus familias, sino a la colectividad en su integridad con diversas enfermedades sociales frente a las cuales sólo vemos los efectos y nos negamos a ver las causas profundas que a todos atañen en su prevención y solución.

Sin embargo, los parámetros actuales para definir conforme a las disposiciones vigentes en nuestro país la edad mínima para que las y los adolescentes sean contratados por los patrones deben ser cuestionados.

Lo que se hace en este dictamen, no sólo porque diversos de la OIT, incluido el número 138, pugnan por elevar ésta, sino porque al haber aumentado la esperanza de vida en el país, y la complejidad de la vida social es lógico y justo que las y los adolescentes puedan y deban emplear más tiempo para prepararse en la consecución de sus fines, y para cumplir las funciones sociales que estarán a su cargo en vista de su pleno desarrollo como es complementar, entre otras, su educación.

Con mayor razón, cuando la incorporación al mundo del trabajo de las y los niños no depende tanto de su edad, sino de su condición social, motivo por el cual mientras las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a familias de escasos recursos se ven obligados a despedirse de su infancia a muy temprana edad, por el contrario, los que pertenecen a las clases pudientes retardan cada vez más la sujeción a una relación de trabajo. Esto provoca la reproducción desigual de sus condiciones de vida en uno y otro caso por regla general.

Luego en el fondo de la masiva incorporación de las niñas y los niños al trabajo existe no sólo un acto de injusticia, sino un acto de discriminación condenada no sólo por nuestra Constitución federal, sino por diversos instrumentos internacionales suscritos por México, sino también por la Ley Federal de Trabajo de manera expresa, los cuales hay que cumplir, como se ha mencionado aquí, para poder erradicar el trabajo infantil.

El trabajo, cuando se da la edad y en las condiciones adecuadas, sabemos que es un derecho humano. Uno de los mayores bienes de los que el ser humano puede disfrutar. Es salud física, mental y factor de todo bienestar, pero cuando se impone a deshora, es una aberración. Cada cosa a su tiempo, dice el aforismo. Pero hay un grado de mayor infamia cuando las niñas y los niños son encadenados a las peores formas de trabajo infantil, terreno en el cual México no rinde las mejores cuentas.

Sin embargo, no todo trabajo es contrario al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Lo es aquel, como señala la OIT, el que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Sabemos que elevar la edad laboral de las y los adolescentes a 15 años es sólo un primer avance, ya que como señala el Convenio 138 en su artículo 1o., cito: Todo miembro para el cual esté en vigor el presente convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Nuestro país tiene una enorme deuda con las niñas y los niños, por lo que ha llegado el momento de actuar de manera efectiva para hacer respetar de manera plena su dignidad y sus derechos. Y en esta lógica va el presente dictamen, por lo cual lo votaremos a favor.

Pero aún más, el reto es erradicar todo trabajo infantil. Como hemos mencionado ya, en México más de 3 millones de niñas, niños y adolescentes trabajan. Tenemos que unir esfuerzos. Y aquí quiero hacer un reconocimiento a quienes desde ahora hemos estado trabajando en coordinación. Quiero reconocer al subsecretario Ignacio Rubí, quiero reconocer nuevamente a Thomas Wissing, Victoria Cruz, porque han hecho esfuerzos para cumplir lo que se menciona en el artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se menciona que deben lanzarse programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil.

Y, aún más, se han estado creando distintas comisiones intersecretariales estatales para que en conjunto con todos aquellos que son empresarios y que otorgan trabajo podamos hacerlo y tener lo que se ha mencionado aquí: una inspección efectiva, una inspección que garantice que los niños no estén en los campos agrícolas, una inspección que permita a los niños y a las niñas vivir con dignidad, pero sobre todo que sean felices.

El reto, como hemos dicho ya, es erradicar el trabajo infantil. Y para eso el Partido de la Revolución Democrática estará trabajando siempre, presentando iniciativas a favor de las niñas, de los niños y adolescentes. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Está bueno pues. Don José Alfredo Botello Montes, del PAN, de Querétaro por cierto, tiene usted el uso de la voz.

El diputado José Alfredo Botello Montes: Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados integrantes de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, actualmente el artículo 123, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años.

El día de hoy la Comisión de Puntos Constitucionales somete a consideración de este pleno el dictamen con proyecto de decreto que reforma dicha disposición, con el objeto de elevar la edad mínima en el contemplado para permitir que el trabajo sea a partir de los 15 años, por lo que el Grupo Parlamentario del PAN anticipa en esta tribuna su voto a favor.

Dicho dictamen deriva de dos iniciativas de ley, una promovida por los diputados del Partido de la Revolución Democrática y otra por el presidente de la república. Ambas presentadas el año pasado con motivo de la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, el cual, como se sabe, se celebra el 12 de junio de cada año y que tiene como objeto captar más apoyo para la campaña en contra del trabajo infantil por parte de los gobiernos y de los interlocutores sociales, de la Organización Internacional del Trabajo, la sociedad civil y las demás partes interesadas, incluidas las escuelas, los grupos de jóvenes y de mujeres y los medios de comunicación.

El Grupo del PAN da la bienvenida a la propuesta, pero señala que es necesario seguir haciendo lo que a cada uno nos corresponde para que en breve erradiquemos en México el trabajo infantil.

El Convenio 138 al que se hace referencia en distintas participaciones en esta tribuna, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en 1973, establece que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso a 15 años, a efecto de hacer posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

En México, hasta 1962 se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la prohibición de utilizar el trabajo de los menores de 14 años, pues con anterioridad al 22 de noviembre del mencionado año el trabajo de los niños menores de 12 años era el que no podía ser objeto de contrato.

Con esto tenemos que ha sido lenta la construcción del bien común y la justicia social en nuestro país, pues han tenido que transcurrir más de 50 años desde que la edad mínima para trabajar se subió de 12 a 14 años para ponerla hoy en estos 15 años, que es la edad inferior recomendada para tal efecto por la Organización Internacional del Trabajo desde hace más de cuatro décadas.

En el año 2014 se propuso establecer la edad mínima para trabajar en 15 años, cuando lo ideal sería que no debería ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, es decir hasta ahora los 18 años en que concluye la educación obligatoria.

Por lo menos como lo proponían los diputados del PRD, promoventes de la otra iniciativa dictaminada en el proyecto que en este momento analizamos, se prohibirán las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las 10 de la noche de los menores de 18 años.

Por eso insisto en el que lenta ha sido la construcción del bien común y la anhelada justicia social, desde la Revolución y hasta nuestra fecha.

La educación obligatoria fue establecida hasta el año 1993 sólo en los niveles de primaria y secundaria. En contraste, durante las dos administraciones federales emanadas del PAN, se amplió la educación obligatoria al nivel preescolar en noviembre de 2002 y al nivel de media superior en febrero de 2012.

En cuanto a los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil y erradicar sus peores formas, durante los gobiernos del PAN se lograron significativos resultados. Se promovió la nueva cultura laboral, a partir del reconocimiento de la dignidad humana del trabajador y se incorporaron el fomento a la equidad e inclusión laborales y la consolidación de la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo decente, bien remunerado, con capacitación, seguridad y salud.

Se instrumentó una política laboral para la prevención y protección del trabajo infantil, en cuyo marco se impartieron foros, talleres para prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas. Con el firme propósito de eliminar el trabajo infantil, el gobierno federal diseñó un instrumento que permite medir la ocupación infantil y, con ello, mejorar la focalización de las políticas públicas en la materia.

En el año 2007 se llevó a cabo el primer levantamiento del módulo sobre trabajo infantil, anexo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo y también se realizó en los años 2009 y 2011, gracias a lo cual es posible comparar y conocer la evolución y tendencias del trabajo infantil, así como el impacto de las políticas gubernamentales.

Según datos del Módulo del Trabajo Infantil en México, 3.6 millones de niños y niñas, entre cinco a 17 años de edad, realizaban algún tipo de trabajo infantil en el año 2007, cifra que disminuyó en términos absolutos para el año 2009 a 3.2 millones y a tres millones para el año 2011.

Mediante la reforma laboral promovida por la anterior administración federal se incorporó el concepto de trabajo decente, para incluir las condiciones mínimas que deben imperar en una relación laboral, lo que fortalece el principio de equilibrio entre los actores de la producción, inexistente en el trabajo infantil.

Para una mayor protección de los trabajadores infantiles se definió el listado de los trabajos peligrosos e insalubres, se prohibió la contratación de menores de 14 años fuera del círculo familiar y se estableció como delito el tener trabajando a menores de 14 años de edad, con pena privativa de libertad.

Porque en el PAN sí hemos implementado acciones públicas para eliminar el trabajo infantil y erradicar sus peores formas, y porque hemos actuado de manera asertiva en la materia, votaremos —como ya lo dije— a favor del dictamen comentado. Sigamos rescatando a cientos de miles de niños del trabajo y continuemos evitando que otros más lleguen a incorporarse a la vida laboral. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias a usted, don Alfredo. Don Fernando Salgado Delgado, del Partido Revolucionario Institucional, cierra usted la lista de oradores.

El diputado Fernando Salgado Delgado: Señor presidente. Diputadas, diputados, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional saluda una muy afortunada coincidencia, la coincidencia de que hayan concluido dos iniciativas en un mismo sentido, la del Ejecutivo federal, la del señor presidente Peña Nieto, y la de compañeras y compañeros del Partido de la Revolución Democrática, en un mismo afán, el de reducir la edad mínima, reducir la opción al trabajo infantil.

Pero me da más gusto que aquí todas las fracciones parlamentarias, y así lo hace la del PRI también, estamos de acuerdo en que hay que ir, después de esta reforma legal, tenemos que ir a algo que ya mencionaron mis compañeras y compañeros anteriormente, tenemos que ir a erradicar, efectivamente, el trabajo de las niñas y de los niños.

Hace más de 200 años, compañeras y compañeros, y lo deja en sus Apuntes para mis hijos, don Benito Juárez García, extraordinario presidente de México, dice y cito: "Luego que tuve uso de razón me dediqué, hasta donde mi tierna edad me lo permitía, a las labores del campo". Y don Benito Juárez se refiere, no a los 14 años, no a los 12 años, se refiere a edades de 6, de 7 y de 8 años. Hace 200 años y hoy tenemos en México todavía 3 millones de niñas y de niños que trabajan.

Por eso nosotros saludamos estas dos iniciativas y por eso también saludamos esta afortunada coincidencia, que da razón de la conciencia de esta legislatura y de este Ejecutivo federal.

Este mal, este crimen, esta enfermedad social se ha venido agravando y es una realidad, que como ya dije, padecen más de 3 millones de niñas y de niños. Se ha venido agravando por la agresiva tendencia a pasar del trabajo a francamente explotación descarada, y de la explotación hemos pasado a temas de los que hemos hablado recientemente, como uno que nos lastima mucho a la sociedad mexicana, que es la trata de personas, que todavía es mucho más grave, mucho más delicada, mucho más lesiva, cuando se trata de nuestras niñas y de nuestros niños.

Desintegración, marginación, labores insalubres, peligrosas, una cadena sin fin que forma un círculo vicioso, que agrade todos los días a niñas y niños, cuya condición, compañeras y compañeros, debía ser, cuando menos, la de la preparación, la de la formación para identificar su talento e incentivar su creatividad.

Don Benito Juárez también en sus Apuntes para mis hijos consignó, no lo dice así pero lo asume, que ya grande, más grande, se fugó de su casa y se fue caminando a Oaxaca y que se puso a trabajar por dos reales al día, ya grande Benito Juárez, de 12 años. Y que había condiciones en Oaxaca en ese momento para aprender a leer y a escribir a cambio de servidumbre, a cambio de trabajo doméstico. La paga era, si no tenían para ir a la escuela, era precisamente la paga, aprender a leer y a escribir.

Aquí hablamos del 138 en reiteradas ocasiones y quiero comentarles, en abono a lo que dicen mis compañeras y compañeros, que el 138 no contiene solamente el aumentar la edad mínima de admisión al empleo a partir de los 15 años. Que contiene además una disposición donde los Estados que lo adoptan tienen la obligación de formular políticas públicas para erradicar el trabajo de los niños. Ésa es la importancia, además, del 138.

Pero además de eso, y qué bueno, porque aquí, comentando con alguien en un foro, hablaba de que ésta es una reforma light. Para nosotros parece una reforma de la mayor de las importancias.

Primero, poner al día a México en una posición donde podamos adoptar el 138 que hace, en junio lo vamos a cumplir, hace 40 años fue adoptado por la 58 Conferencia Internacional del Trabajo. Pero la OIT, que está cumpliendo, este 15 de abril cumplirá 95 años de fundada, el Primer convenio sobre admisión mínima de trabajo infantil lo adoptó en 1919, el trabajo industrial.

De ahí el rezago que nosotros tenemos en esta materia, porque además, vale la pena comentarles, compañeras y compañeros, vale la pena comentarles que como lugar común, y a mí me lo dijeron mis propios padres, como lugar común, nos dicen que el lugar donde nosotros tenemos que trabajar es la escuela. Quizá cuarenta años después de que yo lo escuché de mis padres, hoy se lo estoy diciendo a mis hijas.

Pero además, como también una feliz coincidencia, apenas la semana pasada aquí, en el Noveno Parlamento de las Niñas y los Niños, aquí, en esta tribuna, uno de los niños que muy bien expresó el sentir de este Parlamento infantil y que pusieron un apartado fundamental, que habla precisamente de este tema, dicen y lo cito, dicen los niños y las niñas de Parlamento Infantil: "evitar la explotación de las niñas y los niños y los que son expuestos a trabajos que realizan, a peligros que dañen su salud física, psicológica, mental y se les dé protección".

Es hoy un paso que da, compañeras y compañeros, el Estado mexicano en un sentido de justicia social. Miren, hemos estado discutiendo y ha sido larga la pelea por la igualdad, a pesar de que en la Ley Federal del Trabajo

hace muchos años se consigna que a trabajo igual, salario igual, la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres ha sido larga, extensa, pero las compañeras no se han cansado nunca. Hoy es importante que a esa lucha por la igualdad sumemos a las niñas y los niños de México.

La próxima semana se celebrará el Día Internacional de la Mujer y es importante que le demos voz efectiva, como en este Parlamento que recién se celebró aquí, a las niñas y a nuestros niños, que no los dejemos al final de la agenda, que estén en primerísimo lugar, como decimos siempre los que somos padres de familia, que estén en primerísimo lugar en los temas de la agenda nacional.

El principal elemento que tenemos para la movilidad social, el elemento fundamental es el de la educación. No podemos dejar a nuestras niñas y a nuestros niños atados por un destino manifiesto, atados por la geografía donde nacieron, atados por la colonia donde nacieron a un destino que tenga que ver con la miseria, con la marginación, con la desintegración. Tenemos que darles la oportunidad, y el Estado mexicano puede y debe hacerlo, éste es el momento adecuado para que lo hagamos.

Nosotros estamos convencidos, el Estado mexicano en 1959 lanzó un muy importante mensaje con el nacimiento de la Comisión del Libro de Texto Gratuito, la importancia de la educación y la movilidad social. A 55 años de su creación el Estado mexicano ha dotado, nos ha dado a los que hemos estudiado, más de 5 mil millones de ejemplares de libros de texto gratuito, entonces podemos hacerlo.

Si el Estado mexicano también fue capaz en los sesenta, setenta, ochenta, con sus campañas de vacunación, erradicar males, ponerle una barrera a las enfermedades como la polio, como el sarampión, como la propia varicela, tenemos que vacunar hoy a nuestro país contra una enfermedad social de primer orden, que es la explotación y que es el trabajo de las niñas y de los niños.

Hoy tenemos, compañeras y compañeros, tenemos consciencia, y qué bueno que esa consciencia trajo a este Congreso esas dos iniciativas. Tenemos la ley y a partir de hoy haremos realidad este ajuste que teníamos pendiente. Ahora falta la acción para pasar de la ley a la realidad, para sacar efectivamente a nuestras niñas y a nuestros niños de las calles, para sacarlos de los pocitos donde se explotan las minas, para sacarlos de los campos agrícolas donde se contaminan con pesticidas.

Quiero agradecer en esta tribuna también la coincidencia de haber participado aquí con valiosas compañeras como mi amiga Paloma Villaseñor, muy comprometida en los temas de las niñas y los niños. Quiero agradecerle a nuestra compañera Verónica Juárez, que también tuvo la oportunidad de conocer aquí y tener estas coincidencias y estos afanes que nos suman a todos como mexicanos.

Naturalmente la importancia del trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, a cargo del compañero Julio César Moreno, que trajo a la discusión estas dos iniciativas y el dictamen a esta tribuna y de esta tribuna a su aprobación.

Compañeras y compañeros, lo mejor que tenemos son nuestras niñas y nuestros niños. La esperanza de México. A los niños no les debemos dar esperanza, la esperanza de nosotros y de México son nuestras niñas y nuestros niños. Las niñas y los niños son la primavera de México. Escuchémoslo y atendámoslos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Finalmente, y para hablar en pro, tiene el uso de la tribuna don Fernando Belaunzarán, inmediatamente después vamos a la votación.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, diputado presidente. Quién pudiera estar en contra de prohibir el trabajo infantil. Por supuesto que los niños tienen que prepararse, tienen que estudiar, tienen que jugar, tienen que disfrutar esa bella etapa de su vida.

Pero hay una reflexión que no puedo dejar de hacer. Tendemos, es una tendencia que tenemos nosotros como mexicanos de legislar la utopía, y no está mal poder decir o visualizar qué país queremos construir, es correcto; pero pensar que eso lo vamos a hacer realidad solamente decretándolo es complicado, y a veces perdemos de vista las consecuencias que pueden causar buenas intenciones como es esto del país que queremos construir y que queremos dejar para las siguientes generaciones.

Pusimos la educación básica como obligatoria y se aumentó la secundaria; y antes de que eso fuera realidad, la preparatoria ya es obligatoria en nuestro país. Ya después de este tiempo que nuestra educación preparatoria es obligatoria, no por eso todos llegan a la preparatoria. Es solamente un buen deseo que quisiéramos que se cumpla pero no hay condiciones en el país para hacerlo. Ojalá. Es más, tenemos un gran problema de matrícula estudiantil, de baja matrícula a nivel medio superior, a pesar de que ya está establecido en nuestra Constitución como obligatoria la educación media superior, como obligatoria la educación preparatoria.

Podríamos nosotros también aprobar o decretar que se acaba el hambre y no por eso vamos a acabar el hambre. Podemos nosotros decretar la paz mundial —que también es muy loable— pero no por eso se van a acabar las guerras al día siguiente.

Por supuesto, insisto que votaré a favor porque creo que efectivamente queremos una sociedad sin trabajo infantil, pero tengo una preocupación que quiero compartirla y creo mi deber ético compartirla con ustedes.

Yo recuerdo que cuando era niño veía a muchos niños trabajar como cerillos en los centros comerciales. Ahora que ya el trabajo infantil está prohibido no veo a los niños trabajando en centros comerciales, pero sí los veo a muchos en la calle, y veo a muchos niños trabajando en condición de calle.

Quiero decir nada más que va a ser mucho más efectivo para evitar el trabajo infantil que haya crecimiento económico y oportunidades de trabajo para los padres, para que haya esas condiciones, que simplemente decretarlo. Porque quiero, como parte de esta reflexión, decirles que no se les va a meter presos a los niños que estén trabajando en las calles y que hay muchísimos en toda las ciudades del país; no vamos a meter presos a los padres que necesitan del ingreso que les traen los niños.

Y muchos niños abandonados que están trabajando no hay capacidad en el país para meterlos en los albergues o ponerlos en ley a todos estos niños que están ahí y tienen un problema, que si son explotados no tienen ningún derecho, porque en la ley no existe ese trabajo, existe en la realidad no en la ley. Pero como existe en la realidad, el niño no tiene absolutamente ningún derecho. El niño que está en esa situación, que no tiene otra alternativa, que es por la condición de pobreza y marginación en la que está y por eso está trabajando, no por gusto está ahí y no tiene un solo derecho.

Imagínense, un niño va a la Junta de Conciliación y Arbitraje y dice: me explotaron. No, es que tú no puedes trabajar porque está prohibido y por lo tanto no hay ningún tipo de regulación, ningún tipo de derecho, y estás, o sea, la peor realidad que existe. La peor realidad es la que negamos, esa es la peor realidad, la que negamos. Y la podemos negar en la ley pero está, existe.

Esos son niños de carne y hueso que no existen en nuestra ley pero no podemos ofrecerles, las instituciones no están ofreciendo alternativas a esa situación. Es una reflexión.

Por supuesto, insisto, votaré a favor, pero me gustaría también ver si pudiéramos encontrar una alternativa para que esta realidad necia que no se adecua a las leyes ideales que nosotros quisiéramos, esta realidad necia. Cómo les podemos dar a estos niños una alternativa para que tengan derechos, porque insisto, no los vamos a desaparecer, van a estar ahí, su situación está ahí. Depende de las condiciones de pobreza y marginación en la que están, y cuáles son sus derechos, si no lo podemos impedir.

Simplemente concluyo con esto, votaré a favor pero es una reflexión. Qué vamos a hacer con todos esos niños que a pesar de que por decreto, un decreto que podemos compartir todos, no trabajan, sin embargo por sus condiciones seguirán trabajando y estarán desgraciadamente sin derechos por lo mismo. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos a fin de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo evento. Les recordamos que se requiere de votación calificada.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos.

(Votación)

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Ciérrase el sistema de votación. De viva voz.

La diputada Aída Ramírez Torres (desde la curul): A favor.

El diputado Brasil Alberto Acosta Peña (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús Tolentino Román Bojórquez (desde la curul): A favor.

El diputado José Sergio Manzur Quiroga (desde la curul): A favor.

El diputado José Isabel Trejo Reyes (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Angélica Carreño Mijares: Se emitieron 427 votos a favor, 7 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 427 votos el proyecto de decreto que reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de trabajo infantil. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

06-03-2014

Cámara de Senadores

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 constitucional.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 6 de marzo de 2014.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Se recibió de la Cámara de Diputados, un proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 constitucional.



MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-6-1307.
EXPEDIENTE No: 2182.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 4 de marzo de 2014.




Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria

REGISTRO

2014 MAR 4 PM 5:09

001433



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de **quince años**. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

B. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 4 de marzo de 2014.



Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria



Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 4 de marzo de 2014.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/cva*

2

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ELEVAR DE 14 A 15 AÑOS LA EDAD PARA TRABAJAR A LOS MENORES DE EDAD

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 173, 175, 182, 188, 212 y 224 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen de la Minuta ya referida, así como de los trabajos previos de las Comisiones dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente al "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetizan las propuestas de las reformas en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

IV. En el capítulo relativo al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANTECEDENTES

1. El 12 de junio de 2013, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, presentó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 123, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Pleno de esa Cámara turnó la iniciativa, para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales.
2. En esa misma fecha, los diputados Verónica Beatriz Juárez Piña, Aleida Alavez Ruiz, Agustín Miguel Alonso Raya y Roberto Carlos Reyes Gámiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma las fracciones II y III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Pleno de esta Cámara turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen.
3. El 4 de marzo de 2014, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil o edad permitida para que un menor trabaje, con 427 votos a favor; ninguno en contra y 7 abstenciones.

4. En esa misma fecha, se dispuso que la Minuta se turnara a la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 constitucional.
5. El 6 de marzo de 2013 se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta con proyecto de Decreto por que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos ocupa.
6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta con proyecto de Decreto propone reformar la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a quince años la edad para permitir el trabajo de los menores de edad.

Se señala también el antecedente legislativo de esta Minuta, en torno a la importancia de salvaguardar los derechos de las niñas y los niños con relación a las actividades laborales, debido a que se debe tener presente "...que la explotación infantil es un grave problema social, que atañe a todas las naciones, en algunos casos es severo y con índole de esclavitud contemporánea..."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

A su vez, se menciona que "el trabajo infantil, en su forma de explotación, daña nocivamente a la sociedad y, en específico a la población infantil, si consideramos que la niñez es el futuro de cualquier país..."

Como se ha referido, el objetivo de esta propuesta de reforma constitucional es establecer en quince años la edad a partir de la cual existe la posibilidad de que los menores de edad realicen actividades laborales, modificándose ese mínimo de los catorce años, como actualmente lo contempla la disposición de la fracción III del apartado A del artículo 123 de nuestra Norma Suprema.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones Unidas concordamos con el propósito de elevar la edad para trabajar de los menores de edad a quince años, como lo plantearon las iniciativas referidas y lo sustentó el dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados, aprobado por el Pleno de esa Asamblea, debido a que, no sólo en la mayoría de las ocasiones se les coarta su derecho a la educación por la incompatibilidad de los horarios escolares con los laborales, sino que aun siendo estos compatibles, los menores al empezar a tener un ingreso optan por abandonar las aulas, truncándose muchas veces el sitio de su educación básica.

Para dar claridad a los cambios constitucionales propuestos en el presente dictamen, estas Comisiones Unidas elaboraron el siguiente cuadro comparativo, entre el texto vigente y el texto de la Minuta con proyecto de Decreto que se dictamina.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO
Artículo 123. (...) (...) A. (...) I. a II. (...) III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. IV. a XXXI. (...) B. (...)	Artículo 123. (...) (...) A. (...) I. a II. (...) III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. IV. a XXXI. (...) B. (...)

SEGUNDA. En términos de lo señalado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil es toda actividad económica, realizada por niñas, niños o adolescentes, por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo especificada en cada país, cualquiera que sea su categoría ocupacional – asalariado, independiente o trabajo familiar no remunerado–.

La OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han alertado a nuestro país respecto del rezago en el cumplimiento de los compromisos para la protección de la infancia, como el de la eliminación progresiva de todas las formas de trabajo infantil, compromiso contenido en el Convenio 138 de la OIT.

Este Convenio tiene como finalidad "lograr que los niños no comiencen a trabajar demasiado temprano es establecer la edad en que legalmente pueden incorporarse al empleo o a trabajar. En el cuadro que se presenta más abajo figuran los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

principios fundamentales del Convenio de la OIT por lo que respecta a la edad mínima de admisión al empleo.”¹

Asimismo, la Recomendación sobre la edad mínima, 1973 (Núm. 146), menciona:

“6. Se debería fijar la misma edad mínima para todos los sectores de actividad económica.

“7.

“(1) Los Miembros deberían fijarse como objetivo la elevación progresiva a dieciséis años de la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo fijada con arreglo al artículo 2 del Convenio sobre la edad mínima, 1973.

“(2) En los casos en que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a que se aplica el artículo 2 del Convenio sobre la edad mínima, 1973, sea aún inferior a quince años, se deberían tomar medidas urgentes para elevarla a esa cifra.

“8. En los casos en que no sea factible en lo inmediato fijar una edad mínima de admisión para todos los empleos en la agricultura y actividades conexas en las zonas rurales, se debería fijar una edad mínima de admisión, por lo menos, para el trabajo en las plantaciones y en otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, a las que sea aplicable el párrafo 3 del artículo 5 del Convenio sobre la edad mínima, 1973.”²

En la siguiente tabla, podremos observar las edades que recomienda la OIT, para el trabajo infantil, en relación con el tipo de trabajo a desempeñar.

¹ <http://www.ilo.org/ipec/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang-es/index.htm>

² http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_ILO_CODE:R146



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

	Edad mínima autorizada para que los niños comiencen a trabajar	Posibles excepciones para algunos países en desarrollo
Trabajo peligroso	18 años	18 años
Ninguna persona menor de 18 años debe realizar trabajos que atenten contra su salud o su moralidad.	(16 años siempre que se cumplan estrictas condiciones)	(16 años siempre que se cumplan estrictas condiciones)
Edad mínima límite		
La edad mínima de admisión al empleo no debe estar por debajo de la edad de finalización de la escolarización obligatoria, por lo general, los 15 años de edad.	15 años	14 años
Trabajo ligero		
Los niños de entre 13 y 15 años de edad podrán realizar trabajos ligeros, siempre y cuando ello no ponga en peligro su salud o su seguridad, ni obstaculice su educación, su orientación vocacional ni su formación profesional.	Entre 13 y 15 años	Entre 12 y 14 años

En México, 3.6 millones de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad están trabajando de acuerdo al Módulo sobre Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2007). Lo anterior equivale al 12,5% de la población infantil de este mismo rango de edad.³

Es importante mencionar, que México se ubica en la posición 56, de un listado de 197 países con una mayor prevalencia de trabajo infantil, donde condiciones insalubres, falta de educación y de otros derechos básicos afectan a los menores, indicó la firma de análisis de riesgo internacional Maplecroft con sede en Gran Bretaña.⁴

³ http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6928.htm

⁴ <http://maplecroft.com/about/introducing-maplecroft/>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

Son varias las razones principales para que los menores de edad busquen una actividad remunerada, entre las que podemos citar: cubrir los gastos de su educación, apoyar el negocio familiar, aprender algún oficio y, seguramente la más reiterada en nuestro país, la necesidad de la aportación económica al hogar y los quehaceres domésticos.

El 2 de septiembre de 1990 entró en vigor la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual México se comprometió a velar por el bienestar de los infantes, de acuerdo en lo señalado en el artículo 32, de este instrumento internacional, que a la letra establece:

"Artículo 32

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. (Énfasis añadido)

"2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

"a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

"b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

"c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo."

Este instrumento internacional reconoce la condición vulnerable de los menores y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

es a través de este que se concede el derecho a recibir cuidados y asistencias especiales.

Recordemos que conforme el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prohíbe en forma absoluta la utilización del trabajo de los menores de catorce años, y en la Ley Federal del Trabajo se señalan algunas condiciones para poder emplear a menores de edad a partir de la mencionada edad.

Como ha quedado ya dicho, ese precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

"A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

"I a II.

"III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas."

Sin embargo, a pesar del conocimiento que se tiene, los niños en México truncan su infancia para inmiscuirse en el mundo laboral a temprana edad, muchas veces en condiciones deplorables, por lo que es responsabilidad del legislador tomar las acciones necesarias para revisar las normas en la materia que nos ocupa y contribuir a la elevación de la edad para que los menores puedan prestar sus servicios a cambio de una remuneración. Esta medida, sin duda, coadyuvará a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

disminuir la deserción escolar y a tener niñas, niños y jóvenes mejor preparados.

TERCERA.- Los integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos necesario destacar que en el Senado de la República hay tres iniciativas que persiguen el mismo propósito que la Minuta que de dictamina –elevar la edad laboral para los menores de edad–. No obstante lo anterior, en términos de las disposiciones vigentes del Reglamento el Senado la República, no es factible dictaminar las en este acto. Sin embargo, se deja constancia de que estas Comisiones Unidas reconocen que el contenido de estas importantes iniciativas es coincidente con el de la Minuta y fue de gran utilidad para la elaboración del presente dictamen.

Las iniciativas referidas en el párrafo anterior, son:

1. La presentada en sesión de la Comisión Permanente del día 25 de mayo de 2011, por los Senadores Rubén Velázquez López, José Luis García Zalvidea, Rosalinda López Hernández y José Guadarrama Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura en el Senado, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III; y se agrega un último párrafo del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa propone modificar la edad de 16 a 18 años como mínimo para realizar cualquier tipo de trabajo. Asimismo, se precisa que los menores de 15 años no podrán realizar trabajo alguno y que los mayores de 15 y menores de 18 años tendrán una jornada laboral máxima de 6 horas.

2. La presentada en la sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2012, por la Senadora Angélica de la Peña Gómez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la presente Legislatura Federal



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

en este Senado, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa propone reformar la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución, con la finalidad de elevar la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de las personas menores de edad, y para ello propone que se prohíba el empleo de los menores de quince años.

En dicha iniciativa de reforma se propone pasar de catorce a quince años, como la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo.

3. La presentada en sesión ordinaria del día 23 de abril de 2013, por la senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la presente Legislatura Federal del Senado, que contiene proyecto de Decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa propone reformar las fracciones II y III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer que quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciocho años; por otra parte, plantea que quede prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años, y refrenda la norma de que los mayores de esta edad y menores de dieciocho años tendrán como jornada máxima la de seis horas.

CUARTA.- En opinión de estas Comisiones Unidas y tomando en consideración lo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

señalado por la H. Cámara de Diputados, que sin duda relevante procederá reformar la Norma Suprema para elevar la edad en que los menores de edad puedan participar en el mercado laboral, ya que trabajo infantil implica un desgaste mayor para quienes se encuentran en etapa de desarrollo físico y psicológico, y en la cual son sujetos de los programas públicos de educación básica. Mediante la modificación constitucional que nos ocupa se contribuirá a garantizar los derechos de los menores de edad y con esto podrá sustentarse mejor un cambio la relación con la protección, educación y oportunidades para el desarrollo de los niños y niñas en nuestro país.

En ese contexto, estas Comisiones Unidas estimamos pertinente la propuesta de elevar la edad laboral de los menores de edad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, sin duda, como ya se mencionó, protegerá los derechos de los menores de edad y tenderá a evitar situaciones de riesgo para los menores que requieren ingresar a laborar.

QUINTA. Con esta importante reforma constitucional que se pone a la consideración de la Asamblea, México da un paso firme en el cumplimiento de compromisos internacionales para prevenir y erradicar el trabajo de las personas de menores de quince años de edad.

Estas Comisiones Unidas, desean dejar constancia que con la reforma planteada se busca consolidar una norma para el bienestar de la niñez mexicana, ya que con esta medida se estarán garantizando sus derechos humanos y se les brinda la oportunidad de culminar su educación básica, con lo que posteriormente estarán mayormente preparados para iniciar su vida laboral.

En términos de lo expuesto y sobre la base de la función constitucional que en el caso específico corresponde a estas Comisiones Unidas y en su oportunidad al



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

Pleno Senatorial, se propone la aprobación del proyecto de dictamen que se ha puesto a la consideración.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera, estimamos haber analizado la Minuta con proyecto de Decreto objeto de estudio y análisis del presente dictamen y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 188, 212 y 224 del Reglamento para el Senado de la República, someten a la aprobación de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de **quince años**. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

B. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comparecencias del Hemiciclo del Senado de la República, a los veinte días de marzo de dos mil catorce.

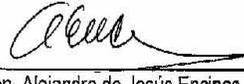


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

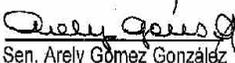
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

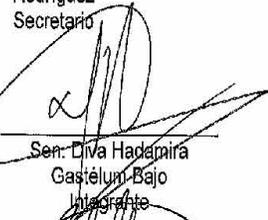

Sen. Enrique Burgos García
Presidente

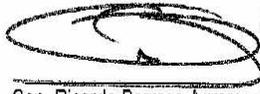

Sen. José María Martínez Martínez
Secretario

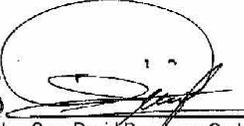

Sen. Alejandro de Jesús Encinas
Rodríguez
Secretario


Sen. Daniel Amador Gaxiola
Integrante

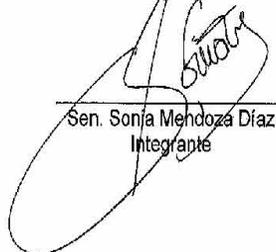

Sen. Arely Gómez González
Integrante


Sen. Diva Hadamira
Castéllun Bajo
Integrante

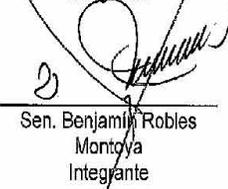

Sen. Ricardo Barroso Agramont
Integrante


Sen. David Penchyna Grub
Integrante

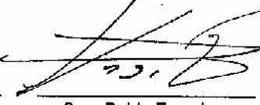

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Integrante

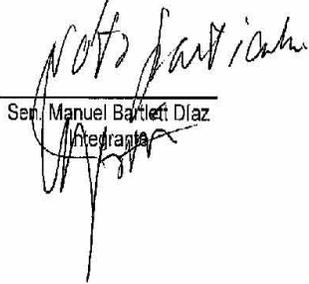

Sen. Sonja Mendoza Díaz
Integrante


Sen. Fernando Torres
Grajano
Integrante


Sen. Benjamín Robles
Montoya
Integrante


Sen. Dolores Padierna Luna
Integrante


Sen. Pablo Escudero
Morales
Integrante


Sen. Manuel Bartlett Díaz
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sen. Ernesto Gándara Camou

Presidente

Sen. Javier Lozano Alarcón

Secretaria

Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno

Secretaria

Sen. Isaiás González Cuevas

Integrante

Sen. Armando Neyra Chávez

Integrante

Sen. Cesar Octavio Pedroza Gaitán

Integrante

Sen. Humberto Domingo Mayans Canabal

Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRABAJO INFANTIL.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Sen. Raul Gracia Guzmán

Presidente

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera

Secretaria

Sen. Zoé Robledo Aburto

Secretaria

Sen. Enrique Burgos García

Integrante

Sen. Sonia Mendoza Díaz

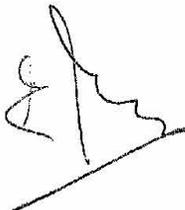
Integrante



REGISTRO DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 13:15 horas.
Sala de Comparecencias, Planta Baja del edificio Hemiciclo del Senado de la República.

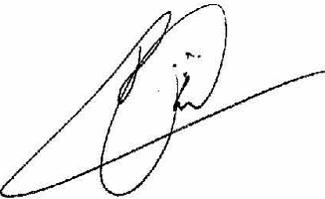
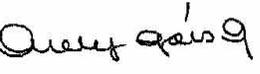
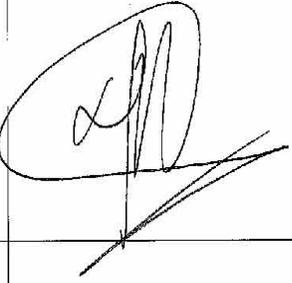
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	
Nombre	Firma
 Sen. Enrique Burgos García. Presidente	
 Sen. José María Martínez Secretario	
 Sen. Alejandro Encinas Rodríguez Secretario	



REGISTRO DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 13:15 horas.
Sala de Comparecencias, Planta Baja del edificio Hemiciclo del Senado de la República.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	
Nombre	Firma
 Sen. Daniel Amador Gaxiola Integrante	
 Sen. Arely Gómez González Integrante	
 Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Integrante	
 Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante	



REGISTRO DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 13:15 horas.
Sala de Comparecencias, Planta Baja del edificio Hemiciclo del Senado de la República.

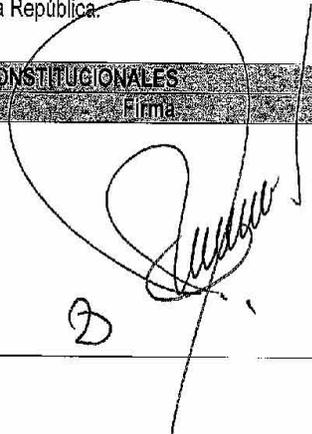
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	
Nombre	Firma
 Sen. David Penschyna Grub. Integrante	
 Sen. Raúl García Guzmán Integrante	
 Sen. Sonia Mendoza Díaz Integrante	
 Sen. Fernando Torres Graciano. Integrante	



REGISTRO DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 13:15 horas.
Sala de Comparecencias, Planta Baja del edificio Hemiciclo del Senado de la República.

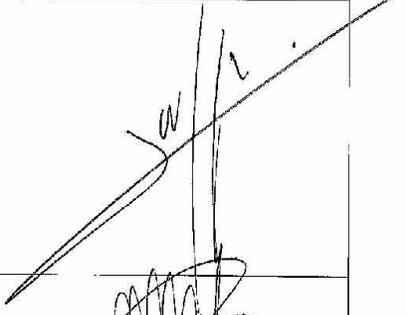
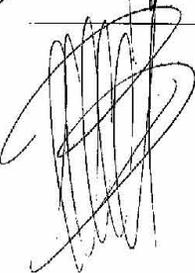
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	
Nombre	Firma
 Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya Integrante	
 Sen. Dolores Padierna Luna. Integrante	
 Sen. Pablo Escudero Morales Integrante	
 Sen. Manuel Bartlett Díaz Integrante	



REGISTRO DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 13:15 horas.
Sala de Comparecencias, Planta Baja del edificio Hemiciclo
del Senado de la República.

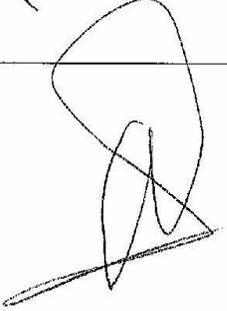
COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
Nombre	Firma
 Sen. Ernesto Gándara Camou. Presidente	
 Sen. Javier Lozano Alarcón Secretario	
 Sen. Alejandra Barrales Magdaleno Secretario	



REGISTRO DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 13:15 horas.
Sala de Comparecencias, Planta Baja del edificio Hemiciclo del Senado de la República.

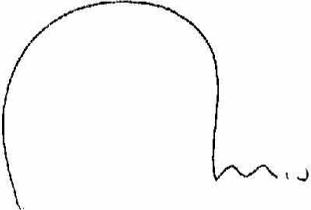
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	
Nombre	Firma
 Sen. Isaias González Cuevas Integrante	
 Sen. Armando Neyra Chávez Integrante	
 Sen. Cesar Octavio Pedroza Integrante	
 Sen. Humberto Domingo Mayans Canabal Integrante	



REGISTRO DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 13:15 horas.
Sala de Comparecencias, Planta Baja del edificio Hemiciclo del Senado de la República.

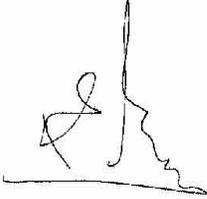
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA	
Nombre	Firma
 Sen. Raúl Gracia Guzmán. Presidente	
 Sen. Miguel Ángel Chico Herrera. Secretaria	
 Sen. Zoé Robledo Aburto. Secretaria	



REGISTRO DE ASISTENCIA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Jueves 20 de marzo de 2014, a las 13:15 horas.
Sala de Comparecencias, Planta Baja del edificio Hemiciclo
del Senado de la República.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA	
Nombre	Firma
 Sen. Enrique Burgos García. Integrante	
 Sen. Sonia Mendoza Díaz. Integrante	

21-04-2014

Cámara de Senadores

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar de 14 a 15 años la edad para trabajar a los menores de edad.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 90 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 135 constitucional.

Diario de los Debates, 10 de abril de 2014.

Discusión y votación, 21 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ELEVAR DE 14 A 15 AÑOS LA EDAD PARA TRABAJAR A LOS MENORES DE EDAD

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa su lectura.

- **La C. Secretaria Mendoza Mendoza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura. Quienes estén porque se dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está a discusión.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Enrique Burgos García, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 196 de nuestro Reglamento.

- **El C. Senador Enrique Burgos García:** Muchas gracias, señor Presidente. Con su permiso.

En nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, me permito presentar a ustedes el dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, sobre la minuta con proyecto de Decreto procedente de la Cámara de Diputados que propone reformar el texto de la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad laboral de los menores.

Como es del ilustrado conocimiento de esta Asamblea, en artículo 123 constitucional se refiere al trabajo y a la previsión social; y en su Apartado A, fracción II, aborda las normas fundamentales que rigen en general a todo contrato de trabajo y en particular, insisto, en la fracción III, se prevé la norma que prohíbe la utilización del trabajo de los menores de 14 años así como la disposición de que entre esa edad y los 16 años los menores no podrán laborar sino hasta por una jornada máxima de 6 horas.

El dictamen que se pone a su consideración plantea, a partir de sendas iniciativas presentadas en la Colegisladora el 12 de junio próximo pasado, al celebrarse precisamente el Día Mundial sobre el Trabajo Infantil, tanto por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, como por los ciudadanos Diputados Verónica

Beatriz Juárez, Aleida Alavez Ruiz, Agustín Miguel Alonso Raya y Roberto Carlos Reyes, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que la edad mínima para que un menor de edad se encuentre vinculada a una relación de trabajo sea de 15 años.

Debo señalar a ustedes, como lo ilustra el dictamen formulado, que en términos similares a los planteados en las iniciativas de referencia, en este Honorable Senado de la República se encuentran presentadas otras tres iniciativas; una propuesta por los entonces Senadores Rubén Velásquez, José Luis García Zalvidea, Rosalinda López y José Guadarrama, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura federal; otra iniciada por la Senadora Angélica de la Peña Gómez, el 31 de octubre de 2012; y una más promovida por la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, el 23 de abril del año próximo pasado.

En presencia y sin demérito de planteamientos complementarios en la materia, las diversas iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados y en este Senado de la República, coinciden en la pertinencia de establecer una relación de congruencia específica entre el mandato constitucional de brindar educación básica, pública y gratuita a la población del país, y la disposición que permite el trabajo de los menores de edad.

Así, al estimarse el esfuerzo educativo que realiza el país para que al cumplir los 15 años los jóvenes hayan podido concluir los ciclos de educación primaria y de educación secundaria, establece la reflexión específica de factible truncamiento del segundo de sus ciclos, al establecerse la posibilidad constitucional de laborar cuando todavía es muy posible que no se hubiere concluido la educación secundaria.

En ese mismo orden de ideas para sustentar la propuesta de elevar la edad en que los menores de edad podrían laborar, tenemos presente que nuestro país suscribió y ratificó en su momento la Convención sobre los Derechos del Niño, en cuyos artículos 28 y 32 se establecen previsiones tendientes a garantizar la educación primaria y secundaria de los menores de edad, así como a protegerlos de la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, asumiéndose el compromiso de fijar una edad o edades mínimas para trabajar.

Podría pensarse que las actuales disposiciones de los artículos 3o. y 123; Apartado A, fracción III de nuestra norma suprema atiende las previsiones del citado instrumento internacional, sin embargo, ha sido reflexión específica de los promotores de las iniciativas referidas sobre la edad de los menores para trabajar que en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo hace, aproximadamente 40 años, se arribó a la consideración plasmada en el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, de que dicha edad mínima no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o en todo caso menor a 15 años.

Si bien pudiera considerarse que al momento de aprobarse el citado Convenio 138, la obligación escolar prevista constitucionalmente en nuestro país se refería al ciclo de la educación primaria, es claro que a partir de la reforma de la Ley Fundamental del 28 de enero de 1992, en México se estableció la educación secundaria con carácter de obligatoria y gratuita.

En el máximo organismo mundial del Sistema de las Naciones Unidas para atender los asuntos del trabajo, se ha arribado a un criterio de aspiración universal para que la edad mínima laboral de los menores sea de 15 años.

Mediante la aprobación del dictamen que se presenta a ustedes, estaríamos en posibilidad de establecer, sujeto desde luego a la expresión de las legislaturas de los estados, como parte del órgano revisor de la Constitución, una disposición que armonice el ideal de la previsión de la educación básica obligatoria y la norma de la edad mínima de los menores para trabajar, así como de converger con el criterio establecido en el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo por parte de la Organización Internacional del Trabajo.

Honorable Asamblea, no pasan inadvertidas en las comisiones dictaminadoras que existen diversos factores de carácter social, económico y cultural que conducen a que en nuestro país un número muy importante de menores de edad se vean en la necesidad de trabajar con el riesgo que ello puede implicar para su desarrollo físico, psicológico, emocional y social.

Así como el hecho de que su incorporación al mundo laboral está generalmente relacionado con condiciones de pobreza e incluso más graves, de abandono.

Ante esa circunstancia real, la aspiración de la presente reforma constitucional es consolidar un mejor orden jurídico de protección y garantía para los derechos de los menores de edad; se busca ampliar la esfera de derechos de los menores de edad.

Si como parte de los grandes consensos del Estado mexicano asumimos que la educación básica, obligatoria y gratuita, constituye un derecho fundamental para acceder a condiciones de igualdad de oportunidades a todos nuestros compatriotas, debemos apreciar entonces con ánimo positivo esta aparentemente sencilla, pero muy trascendente e importante propuesta de modificación al artículo 123 de nuestra Norma Suprema.

Sin duda que ante la realidad, la propuesta de reforma y lo que confiamos sea considerado favorablemente por ustedes y logrando su entrada en vigor, el Estado mexicano, y en particular sus autoridades de trabajo, asumirán obligaciones de inspección y vigilancia que permitan garantizar a los menores de edad que la necesidad de laborar no obstaculice la culminación, al menos, del ciclo de educación básica.

En ese sentido, y por lo expuesto, nos permitimos solicitar a ustedes con todo respeto, el voto aprobatorio para esta propuesta.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Burgos García.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora María Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

- **La C. Senadora María Alejandra Barrales Magdaleno:** Con su venia, señor Presidente, muchas gracias. Compañeras y compañeros:

A nombre del grupo parlamentario del PRD, vengo a compartir a esta tribuna nuestro voto a favor del presente dictamen; un dictamen que como ya señaló el Senador Burgos García, que me antecedió en el uso de la palabra, plantea la reforma al artículo 123 de nuestra Constitución, fracción III, donde se señala con esta propuesta de dictamen que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 15 años; los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima 6 horas.

Es para nuestro grupo parlamentario una propuesta positiva, estamos a favor de este dictamen, porque estamos convencidos que con esta propuesta nos sumamos a una acción más a favor de los derechos de las niñas y de los niños en nuestro país.

Nuestras niñas y nuestros niños, así como nuestros jóvenes, estamos convencidos, deben de estar en la escuela, deben de estar estudiando, preparándose para mejorar su calidad de vida y no ver truncados sus anhelos, sus posibilidades de tener un mejor empleo y, por supuesto, una mejor remuneración.

Según se reporta en este dictamen, las principales razones para que los menores de edad busquen una actividad remunerada, son primordialmente para cubrir sus propios gastos de educación, para apoyar el sostenimiento familiar y para aprender también de algún modo, nuevo. Seguramente la razón más recurrente en nuestro país es, por supuesto, la necesidad de aportar al ingreso familiar.

Debemos reconocer que aunque el artículo 123 constitucional ya prevé la prohibición del trabajo infantil para menores de 14 años, esta reforma busca elevar a 15 años esta prohibición, para buscar, por supuesto, un mejor desarrollo de los infantes y que puedan estos complementar su educación básica.

La Organización Internacional del Trabajo y la UNICEF han alertado a nuestro país del rezago que existe en el cumplimiento de todos estos compromisos de protección a la infancia, como lo es la eliminación progresiva de toda forma de trabajo infantil que establece, por cierto, el Convenio 138 de la OIT.

De acuerdo a algunos análisis presentados en el presente dictamen, nuestro país se ubica en la posición 56 de un listado de 197 países con una mayor prevalencia de trabajo infantil.

Por estas razones debemos de ir modificando esta edad para que el inicio de la vida laboral se vaya dando de manera progresiva.

Debemos de ampliar la protección para que nuestros niños y nuestros jóvenes se queden en la escuela y concluyan sus estudios.

Que ningún joven tenga que dejar de estudiar para apoyar económicamente a la familia.

Debemos de recordar también que esta situación se recrudece en el tema de las niñas y de las jovencitas, porque cuando en una familia se tiene que decidir, a quién hay que seguir apoyando para estudiar, comúnmente es a los varones, a los niños o a los jóvenes a quienes se les sigue apoyando para que asistan a la escuela, y a las niñas se le deja fuera de esta posibilidad.

Como ya lo mencionamos, estamos por todas estas razones, al interior del grupo parlamentario del PRD, a favor de esta propuesta de dictamen, reconociendo que aún nos falta mucho por hacer, pero por supuesto, esta reforma abona a mejorar la condición de vida de las niñas y los niños en nuestro país.

Gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senadora Barrales Magdaleno.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PT, para hablar a favor del dictamen.

- La C. Senadora Martha Palafox Gutiérrez: A nombre de nuestra bancada, del Partido del Trabajo, voy a hacer algunas consideraciones y manifestar nuestro voto a favor.

Según la Organización Internacional del Trabajo, la OIT, actualmente cerca de 215 millones de niños trabajan en el mundo, muchos a tiempo completo, no van a la escuela, no tienen tiempo para jugar, muchos no reciben alimentación ni cuidados apropiados, se les niega la oportunidad de ser niños.

Más de la mitad de estos niños están expuestos a las peores formas de trabajo infantil, como trabajo en ambientes peligrosos, esclavitud y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas, incluyendo el tráfico de drogas y prostitución, así como su participación involuntaria en los conflictos armados.

Estas afirmaciones revelan los aspectos esenciales que llevan a un niño a trabajar: la pobreza, la exclusión, la falta de perspectiva de vida razonable, la interrupción del proceso educativo, y peor aún, la explotación, la trata de niños, la pérdida de la dignidad humana y, por supuesto, la desintegración familiar.

Por esto desde su fundación en 1919, la OIT estableció como uno de sus objetivos básicos la abolición del trabajo infantil, pero ante la lógica propia de la explotación de la fuerza de trabajo al menor costo y la dificultad de expandir los derechos humanos, sobre todo en los países subdesarrollados, para esto a la actualidad imposible.

Tienen que ver aquí los sectores económicos del trabajo infantil, así lo informa desde el 2002 la OIT.

El 70 por ciento de los niños que trabajan se dedican al sector agrícola, y que en la economía informal es donde se concentra casi todo el trabajo infantil en todos los sectores económicos, esto es terrible, sabiendo que es injusto, en estos sectores donde menos se respetan los derechos laborales asumiendo que existieran.

Por su parte, el género reproduce el condicionamiento socio-cultural para determinar el tipo de trabajo que de niñas y niños, es el caso del trabajo doméstico donde hay una mayor presencia de niñas, mientras que en las minas y canteras la presencia de niños es muy superior.

Para las niñas el asunto empeora, sabiendo que en muchos países el trabajo doméstico no está reglamentado.

En el caso de los niños, pareciera una novela del siglo XIX, que denuncia la explotación de los niños en las minas.

Debemos, por eso, profundizar sobre las causas del trabajo infantil, considerarlo más allá de todo el producto y las fuerzas del mercado, la oferta, la demanda, que no ayudan a conocer el comportamiento tanto de los empleadores, como de los hogares donde los niños tienen que salir a trabajar.

Tiene que ver aquí el trabajo infantil y la pobreza.

Tiene que ver también el trabajo infantil y los derechos humanos.

La OIT ha dado desde 1992 círculos viciosos, crisis económicas como palanca motriz del mercado de trabajo, y para cerrar un círculo vicioso, el trabajo infantil contribuye a perpetuar la pobreza.

Por ejemplo, algunas conclusiones empíricas extraídas recientemente por el Banco Mundial en relación con Brasil, ponen de manifiesto que un acceso temprano a la fuerza de trabajo reduce las ganancias a lo largo de la vida entre un 13 y 20 por ciento aproximadamente, lo que aumenta en gran medida la probabilidad de terminar sumido en la pobreza.

Resulta evidente, entonces, que mientras sigamos con un modelo económico que ha provocado el aumento progresivo de la pobreza, por más alta que sea la edad para iniciar a trabajar, no se invertirá este círculo vicioso.

Lo grupos más vulnerables en relación con el trabajo infantil suelen ser los que sufren discriminación y exclusión: las niñas, las minorías étnicas, los pueblos indígenas, la personas de clase baja y de una casta inferior, las personas con discapacidad, las personas desplazadas que viven en zonas apartadas o en zonas marginadas.

En el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la infancia, aprobó un enfoque de integración, que incorporaba el trabajo infantil al programa de desarrollo. Ello entrañaba la necesidad de establecer un nuevo objetivo para el movimiento mundial, de lucha contra el trabajo infantil, en términos políticos.

Ello conllevaba la incorporación del trabajo infantil al Programa de los Ministerios de Finanzas y Planificación, ya que después de todo el movimiento mundial, tiene que convencer a los gobiernos de que actúen para acabar con el trabajo infantil. La eliminación del trabajo infantil, está pues, más relacionada con la adopción de una serie de decisiones políticas, que con una labor tecnocrática.

Además, la situación real cotidiana de inestabilidad y crisis, obstaculiza los intentos de realizar progresos.

El trabajo infantil y la educación, ha sido el instrumento fundamental de la movilidad social; el desarrollo económico individual y la ampliación de perspectiva de proyecto de vida personal.

En este sentido, a lo largo de casi un siglo, el principal instrumento de la OIT ha trabajado, ha hecho recomendaciones para alcanzar el objetivo de la abolición efectiva del trabajo infantil.

Sin embargo, si nuestra sociedad infantil no tiene acceso a una educación de calidad, será muy difícil que logremos conceptual esta admisión que hoy estamos viendo de cambiar los años, para que los niños puedan trabajar.

Debemos ocupar los años, para que los niños tengan oportunidad de una calidad educativa, porque más allá de todos los convenios que vienen desde 1919, el de 1973, el de la IPEC, el 138, todos estos conceptos ayudan a prestar atención al impacto del trabajo en los niños y el tipo de trabajo que realizan.

Pero también necesitamos la conciencia de la sociedad, de los padres, de los maestros, de las empresas, de los grandes capitales, para que el trabajo infantil sea realmente prohibido como se ha intentado realizar.

Las formas incuestionablemente peores del trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbres por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados, en la prostitución y pornografía, actividades ilícitas, un trabajo realizado por un niño que no alcanza la edad mínima especificada. –

Nuestro voto será a favor; y es que en el tema de los niños, que son las generaciones de nuestro país, hay mucho por hablar, mucho por detallar. Sin embargo, nuestro voto es a favor, y nos quedamos con las demás observaciones.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Palafox Gutiérrez.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

- **La C. Senadora Angélica de la Peña Gómez:** Con su venia, señor Presidente. Señoras Senadoras y Senadores:

Hoy me parece que es un día muy importante para los derechos humanos de niñas y niños en nuestro país.

Yo francamente felicito de manera muy calurosa a la Comisión de Puntos Constitucionales, que preside el Senador Enrique Burgos; y por supuesto, también, las Comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, por la presentación de este dictamen que dictamina la minuta que viene de la Cámara de Diputados, respecto de la elevación a un año más de admisión al trabajo de niñas y niños, de 14 a 15 años, en el artículo 123 de nuestra Constitución.

Quiero destacar dos cosas:

Cuando hay voluntad política, hay cambios trascendentales como éste.

Durante muchos años hemos estado pugnando porque se eleve la edad de admisión al trabajo, a 15 años. Y hoy a partir de una disposición del Presidente de la República, que envía la iniciativa a la Cámara de Diputados, nos permite que hoy concretemos el proceso en el Congreso de la Unión, para que pase esta minuta a los congresos locales y pronto la tengamos en nuestra Constitución. Una nueva reforma a nuestra Constitución.

La voluntad política es muy importante, y por lo tanto, esta misma voluntad política, hoy la invocamos para que pronto sea enviado al Senado de la República el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo. Que junto con el Convenio 182, también de la OIT, que refiere a las peores formas de trabajo infantil, que ya el Senado de la República aprobó en el 2001.

Me parece que vamos a entrar a la definición de lo que el propio Convenio 138 establece, de ir implementando políticas gubernamentales, para lograr gradualmente que se erradique, que hay una real abolición del trabajo infantil, de personas menores de 15 años en nuestro país.

No tiene desperdicio ninguno de los preceptos del Convenio 138.

Aspirar a que la política pública logre que ninguna niña, ningún niño, menor de 10, luego 11, luego 12, 13, hasta los 15 años, todo el tiempo que sea necesario, me parece que va ser importante en el próximo periodo.

Yo estoy segura que esa voluntad política puede lograr que efectivamente, como dice el Convenio 138, se garantice que niñas y niños, que adolescentes empiecen a trabajar, justo cuando mínimo terminan su educación primaria, hasta la secundaria, que es a los 15 años.

Es decir, se privilegia como el derecho más importante de que niñas y niños no se ocupen en ningún tipo de trabajo que pueda impedirles sus derechos, entre otros, a la educación y al juego, al ocio, a la participación, es decir, a vivir plenamente su infancia.

De tal manera que, esta reforma a la Constitución es de una gran trascendencia para nuestra sociedad, porque vamos a poder implementar muchos de los preceptos, por ejemplo, que refieren a la prevención social del delito, porque las niñas y los niños van a estar ocupados en lo que tienen que ocuparse; porque el Estado va tener que obligarse a políticas públicas, que efectivamente puedan garantizar que padres, tutores, custodios, quienes tienen responsabilidad de niñas y niños, puedan tener todas las condiciones de hacer realidad lo que ya establece el artículo 4o. de nuestra Constitución. Es decir, proveer todo lo que necesitan las familias, para que efectivamente quienes tienen bajo su responsabilidad de las niñas y los niños, puedan asegurar que hacen lo que deben hacer en esa edad.

Y finalmente, termino diciendo que también hay otro pendiente. El pendiente que tiene que ver con que en el Congreso de la Unión, tenemos que atender el mandato de nuestra Constitución, en su artículo transitorio de la reforma al artículo 73, en donde mandata al Congreso de la Unión a legislar en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Es una tarea que tenemos encomendadas varias comisiones, que tenemos que reunirnos pronto, y lo idealmente correcto hubiera sido que ese dictamen lo hubiéramos puesto a la disposición de ustedes, ponerlo a que efectivamente se pudiera votar en este Senado de la República para que entonces nuestra tarea fuera políticamente también de una protección integral que garantice los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Esperemos pronto estar dictaminando la ley de protección que garantice los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo porque es uno de los grandes pendientes que tenemos que enunciar, que tenemos que responder a el comité de derechos del niño que vigila que el Estado mexicano pueda cumplir irrestrictamente con el Tratado Internacional que más apoyo ha tenido en el mundo, que es la Convención sobre Derechos de la Niñez.

Es cuanto, y felicidades a las comisiones por presentarnos antes de que termine este periodo de sesiones, esta importante reforma para que continúe su proceso legislativo.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora de la Peña Gómez.

Informo a la Asamblea que recibimos en esta Mesa Directiva la participación del Senador Angel Benjamín Robles Montoya, la cual se integrará al Diario de los Debates.

En virtud de que no hay más oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA. EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ELEVAR DE 14 A 15 AÑOS LA EDAD PARA TRABAJAR A LOS MENORES DE EDAD.

VOTACION

SENADORES EN PRO: 90

A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 86

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BARTLETT DIAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCIA ENRIQUE
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
CAMACHO SOLIS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAUL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
CUELLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRON GABRIELA
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
FAYAD MENESES OMAR
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRON EMILIO
GANDARA CAMOU ERNESTO
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CANTO FELIX
GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
LARIOS CORDOVA HECTOR
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCON JAVIER
MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DIAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHAVEZ ARMANDO

ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
OROZCO SANDOVAL MARTIN
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOE
ROMERO CELIS MELY
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
SANSORES SAN ROMAN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
VEGA CASILLAS SALVADOR

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 4

ARAUJO LARA ANGELICA
AYALA ALMEIDA JOEL
DIAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
ESCUDERO MORALES PABLO

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCION: 0

SENADORES EN COMISION OFICIAL: 7

HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
RAMIREZ HERNANDEZ SOFIO
ROJAS HERNANDEZ LAURA
TORRES CORZO TEOFILO
YUNES LANDA HECTOR
YUNES MARQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSE FRANCISCO

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se recibieron 90 votos a favor y cero en contra.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar de 14 a 15 años la edad para trabajar a los menores de edad. Se remite a los congresos estatales para los efectos del artículo 135 constitucional.

Agotada la lista de oradores, pasamos al siguiente asunto.

- **El C. Secretario Diputado Adame Alemán:** Se recibieron comunicaciones de diversos congresos estatales, por las que informan su resolución al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para elevar de 14 a 15 años la edad para trabajar a los menores de edad.


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO


CENTENARIO SOBERANA
CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA
DE LAS ARMAS A LAS NORMAS
1914-2014


LXII
LEGISLATURA

AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION
MILITAR REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES

RAMO: LEGISLACIÓN
No. OFICIO: PL0104

ASUNTO: Se comunica resolución.
8 de mayo del 2014.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN
MÉXICO, D.F.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en Sesión Ordinaria celebrada este día, aprobó por unanimidad, la *Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en la forma y términos propuestos por esa Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Lo que comunico a usted para los efectos legales de lo establecido en el Artículo 135 de la propia Carta Magna, renovándole las seguridades de mi consideración.


MIGUEL ÁNGEL NÁJERA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

000070

006402

MAY 21 00 11 12

H. CÁMARA DE SENADORES

C.c.p.- Expediente



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XIII LEGISLATURA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

La Paz, B.C.S., a 29 de Abril de 2014

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
2013, "AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

LIC. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

RECIBIDO
MAY 13 09:10:54

003714

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de hoy, se aprobó un Punto de Acuerdo (se anexa copia) consistente entre otros resolutivos en:

PRIMER PUNTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el cual se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO PUNTO.-Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO

RECIBIDO
MAY 12 09:06:35
H. CÁMARA DE SENADORES

006286



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 261/MAY/14

ASUNTO: Se remite documentación.

San Francisco de Campeche, Cam., 13 de mayo de 2014.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente memorial tenemos a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación, por este Congreso Local, de la Minuta Proyecto de Decreto para REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

ATENTAMENTE


Dip. Miguel Ángel García Escalante.
Secretario.



ESTADO DE CAMPECHE
PODER LEGISLATIVO

C.c.p. Su Expediente.
C.c.p. El Minutario.
MAGE*srbr



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2014 MAY 21 PM 1 05
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

003905

R.S. 00658

ASUNTO: SE REMITE MINUTA PROYECTO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
MAYO 13 DE 2014

C. RAÚL CERVANTES ANDRADE.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CÁMARA DE SENADORES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 DE LA PROPIA CARTA MAGNA.

ANEXAMOS ORIGINAL DEL DECRETO NÚMERO 482 DE FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

H. Congreso del Estado de Chiapas
C. ALMA ROSA SIMÁN ESTEFAN.
DIPUTADA SECRETARÍA

C.C.P. ARCHIVO

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

MAY 21 PM 1 05

H. CÁMARA DE SENADORES

006490

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don Octavio Paz Lozano".



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
2013 - 2016

Oficio N° 366-1/14 II P.O.
Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 2014.

SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia del Acuerdo No. 102/2014 II P.O., así como del Dictamen que le dio origen, por medio del cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de trabajo infantil, en la forma y términos propuestos por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Sin otro particular de momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO

El Presidente del H. Congreso del Estado
de Chihuahua, Chih.

2014 MAY 22 PM 1 11

II. CÁMARA DE SENADORES

006509

004007

PAVF/LSR/ERA/BFCH/CGGE

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

LXIV
LEGISLATURA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"



SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
AV. PASEO DE LA REFORMA 135,
ESQ. INSURGENTES CENTRO
COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTMOC
C.P. 06030. MÉXICO, D. F.

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA ECONOMICA

2014 MAY 15 PM 2 49

H. CÁMARA DE SENADORES

006373

Por medio del presente, me permito informar a usted que en Sesión celebrada el 13 de mayo de 2014, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo señalado, este Congreso expidió el Decreto No. 492, cuya copia se acompaña al presente oficio para el debido conocimiento de sus términos.

Asimismo, con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se formó el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a dicha reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradezco tomar nota de la aprobación del mencionado Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 14 DE MAYO DE 2014.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO.

2014 MAY 15 PM 0 3

006373



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

SECRETARIA
Oficio No. 2422/014

C. SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO,
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
REFORMA 135 ESQ. INSURGENTES CENTRO
COL. TABACALERA,
DELEG. CUAUHTÉMOC
06030 MEXICO, D. F.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por este conducto les informamos que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril del presente año, aprobó la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; anexándole al presente copia del dictamen y del decreto correspondientes.

Lo anterior lo comunicamos para los efectos legales correspondientes

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 6 de mayo de 2014.

DIP. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
SECRETARIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
LVII LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
SECRETARIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio 08563
Expediente 10.0

«2014. Año de Efraín Huerta»
Guanajuato, Gto., 8 de mayo de 2014

Senador Raúl Cervantes Andrade
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores del Congreso de la Unión
Presente.

Con fundamento en el artículo 53 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Ley Fundamental, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato

Diputado Juan José García López
Secretario

Diputado Francisco Arreola Sánchez
Secretario

003654
006248
H. CAMARA DE SENADORES
9 PM 7 13
9 PM 7 06

Pachuca, Hgo., 8 de mayo del 2014.

Oficio N° SSL-0438/2014.

**C.C. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTES**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 193 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en suplencia de la Secretaría de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adjunto al presente, envío a ustedes, para los fines y efectos legales a que haya lugar, copias del Acta, Diario de Debates, Dictamen y Decreto N° **191**, relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La mencionada Minuta fue aprobada en lo general y en lo particular por **unanimidad, con 27 votos a favor**, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

LCR/cdv'

004185



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Toluca de Lerdo, México,
a 29 de Abril de 2014.

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE
SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTES.**

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en sesión de fecha 24 de abril del año en curso, la "LVIII" Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Se anexa al presente texto integro del Acuerdo.

Lo que hacemos de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARIOS

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÚEMEZ**

**DIP. SILVIA
LARA CALDERÓN**

003471
174300
2014 APR 30 PM 2:17
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXX LEGISLATURA

Tepic, Nayarit; abril 30 de 2014
Oficio No. CE/SG/753/2014

**CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
Presente**

Para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite el Decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, en sesión pública ordinaria de fecha 30 de abril del presente año, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción III, Apartado A del Artículo 123 de la Constitución General de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Poder Legislativo

Lic. Francisco Javier Rivera Casillas
Secretario General



SECRETARIA GENERAL

President
Mesa Directiva
TECNICA

2014 MAY 2 PM 1:39

H. CÁMARA DE SENADORES

003532



Presidencia Mesa Directiva
Oficio DALJ/5544/14/LVII
Exp. N° I/1062/LVII

LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de Mayo de 2014.

SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LVII Legislatura del Estado, celebrada el 22 de Mayo de 2014, se ordenó remitir a ese Congreso, el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el "Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado a del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", a efecto de realizar el cómputo correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO



0 0 6 6 3 5

H. CÁMARA DE SENADORES

2014 MAY 28 PM 3 23

Presidencia Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

c.c.p. Expediente
BMGU/ABM/RRU/LSC/aam

2014 MAY 28 PM 5 17

0 0 4 1 9 2



004033

"Legislatura Constitucional"	
Dependencia:	H. CONGRESO DEL ESTADO XIV LEGISLATURA
Expediente:	SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
Oficio Número:	0065/2014

"Año 2014, 40 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Asunto: Se envía copia del Decreto Numero 115.

**CAMARA DE SENADORES
HONORABLE CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E**

Para los efectos de los Artículos 135 de la Constitución Política de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir a Ustedes copia de Decreto Numero 115 expedido por la Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 13 de mayo de 2014, por el que se reforma la fracción III del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted las seguridades de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Cd. Chetumal, Quintana Roo; 13 de mayo de 2014

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. FREYDA MARYBEL VILEGAS CANCHÉ

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFA. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ

- C.c.p.- M.A. José Gabriel Mendicuti Loria.- Secretario de Gobierno.
- C.c.p.- Lic. Carlos Javier Cardín Ruiz.- Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado.
- C.c.p.- Lic. Virgilio Melchor May Herrera.- Director del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- C.c.p.- Expediente.



DECRETO NÚMERO: 115

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123.- ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENCIA

OFICIO NÚMERO: HCE/SG/AT/608

Cd. Victoria, Tam., a 7 de mayo de 2014.

C. SEN.
RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE SENADORES
MEXICO, D.F.

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2014 MAY 9 PM 7 08

H. CÁMARA DE SENADORES

006252

Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la Sesión del Pleno Legislativo celebrada en esta propia fecha, se emitió el Punto de Acuerdo número LXII-37, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por esa H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Al respecto, se anexa copia del Dictamen, del Punto de Acuerdo de referencia, así como de la versión estenográfica, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.



ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. ROGELIO ORTIZ MAR

2014 MAY 9 PM 7 12

003650



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXI LEGISLATURA
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

27

Oficio No. S.P. 0425/2014

SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito remitir a Usted copia certificada del **Decreto número 21**, aprobado por esta Sexagésima Primera Legislatura en sesión ordinaria, que contiene el Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 15 de mayo de 2014

EL SECRETARIO PARLAMENTARIO
DEL CONGRESO DEL ESTADO

F-118685



Lic. Héctor Martínez García



2014 MAY 22 PM 6 00

H. CÁMARA DE SENADORES

006520



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

DEPENDENCIA: Secretaría General
NÚMERO DE OFICIO: SG/ 000995
ASUNTO: Se envían Reformas
Constitucionales

C. SEN.
RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2014 MAY 23 AM 9 31

H. CÁMARA DE SENADORES

006526

En ejercicio de la facultad que a las Legislaturas de los Estados confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el **DECRETO Número 262 que aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la Fracción III del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Xalapa, Ver., Mayo 20 de 2014

ANILÚ INGRAM YALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO

2014 MAY 23 11:00

004026



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

Oficio.- No. DAP/0695

Asunto.- Se remite Decreto.

**C. SENADOR RAUL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E .**

Adjunto tengo el honor de remitir a Usted, un ejemplar del **Decreto # 135**, aprobado por la H. Sexagésima Primera Legislatura Local, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
ZACATECAS, ZAC., 14 DE MAYO DEL AÑO 2014.
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO,
DIPUTADA PRESIDENTA**



MA. ELENA NAVA MARTINEZ

Presidente de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

RECEBIDO
2014 MAY 16 PM 2 24
H. CAMARA DE SENADORES

003073
006396

2014 "Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas"

- **El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza:** Solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos que aprueban el proyecto de Decreto.

- **El C. Secretario Diputado Adame Alemán:** Señor Presidente, informo a la Asamblea que se recibieron los votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila Colima, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En consecuencia, esta Secretaría da fe de la emisión de 17 votos aprobatorios al proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza:** Gracias, señor Secretario.

Les solicito, respetuosamente, ponerse de pie a las y los legisladores presentes, así como a los asistentes a esta sesión de la Comisión Permanente, a efecto de realizar la declaratoria correspondiente.

(Todos de pie)

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas locales, la Comisión Permanente declara aprobado el DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para elevar de 14 a 15 años la edad para trabajar a los menores de edad. Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación. La Presidencia seguirá atenta para recibir las resoluciones que emitan otras legislaturas locales sobre este asunto, mismas que se integrarán al expediente.

Favor de tomar asiento.

(Aplausos)

El Pleno de la Comisión Permanente les brinda un saludo y les da una cordial bienvenida a un grupo de estudiantes de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, quienes han acudido el día de hoy a esta Cámara a invitación del Senador Aarón Irizar López.

Sean ustedes bienvenidos.

(Aplausos)

Para referirse a este Decreto, tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Pacheco Rodríguez, del grupo parlamentario del PRI.

- **El C. Diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez:** Gracias, señor Presidente. Respetables colegas:

La LXII Legislatura del Congreso de la Unión ha aprobado reformas a la Carta Magna y leyes secundarias que, sin duda, traerán consigo cambios profundos y beneficios para los mexicanos en los ámbitos económico, político y social.

Un claro ejemplo de ello es la aprobación de ambas Cámaras de la reforma constitucional en materia de trabajo infantil, a efecto de aumentar de 14 a 15 años la edad mínima para que los menores de edad puedan laborar.

Esta reforma constitucional, ahora declarada por la Comisión Permanente, significa una gran reacción a la problemática lacerante del trabajo infantil en el mundo y en México, que es un fenómeno que arroja datos alarmantes, ya que alrededor de 3 millones 270 mil niños trabajan; de ellos, el 42 por ciento no estudian; el 38 por ciento sufre una situación inestable en la escuela; y 2 de cada 10 cubren de manera irregular sus estudios.

La prevención y erradicación del trabajo infantil es una labor integral, es un tema para el bienestar de nuestros niños mexicanos, quienes deben recibir una adecuada formación fuera de pesos laborales que los prepare para su futuro porque su bienestar representa un paso fundamental en el desarrollo de México.

El día de hoy, esta Comisión Permanente da cuenta de que la mayoría de las legislaturas de los estados aprobaron este Decreto de reforma constitucional. Así estaremos en espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que entre en vigor y proceder a adecuar las leyes secundarias correspondientes, en especial la Ley Federal del Trabajo.

Esto conlleva a nuestra nación a que pueda ser efectivo el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, en donde los Estados miembros se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo a un nivel que haga posible el mas completo desarrollo físico y mental de los menores.

Los integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tenemos el firme compromiso y responsabilidad de prescindir cualquier acción que vulnere los derechos humanos de los niños, como es el trabajo infantil.

Esta reforma constitucional, compañeras y compañeros, es un importante paso en la generación de acciones, que eliminen cualquier práctica tendiente a que nuestros niños sean privados, precisamente, de su infancia, de su potencial y de su dignidad.

Estamos acreditando en el Congreso de la Unión, en el Constituyente Permanente, la lucha por el respeto de sus derechos, descritos en nuestra Constitución y signados en nuestros tratados internacionales, como son: la educación, la salud, el bienestar y el sano desarrollo físico, el esparcimiento y su seguridad.

Debo agradecer, respetables colegas, como decía en un principio, la oportunidad de participar a nombre de mi grupo parlamentario. De manera especial, de mis compañeros Diputados y Senadores, en esta trascendente reforma constitucional, que asegura que nuestros niños estarán protegidos y serán un pilar fundamental para el desarrollo de nuestro país, logrando salvaguardarlos del trabajo infantil.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza:** Gracias a usted, compañero Diputado.

Para referirse al mismo Decreto, tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Pablo Adame Alemán, del grupo parlamentario del PAN.

- **El C. Diputado Juan Pablo Adame Alemán:** Con el permiso de la Presidencia.

En el PAN nos congratulamos de participar en esta declaratoria de validez constitucional de la reforma a la fracción III del Apartado A del artículo 123 constitucional.

Esta modificación, como ya se ha comentado, eleva de 14 a 15 años la edad para permitir el trabajo de los menores de edad, sin duda, constituye un avance trascendental para proteger los derechos de las niñas y de los niños y una acción decidida del Estado mexicano, para luchar en contra de la explotación infantil.

Los datos recabados por el INEGI arrojan que en México alrededor de tres de millones de niños y de niñas desarrollan actividades laborales pero lo más preocupante; es que el 39 por ciento de estos menores que trabajan, ya no asisten a la escuela. Es decir, 1.2 millones de niños han abandonado sus estudios y las oportunidades de preparación para su futuro.

Sabemos que es incompatible para los menores conjuntar una actividad laboral con la escuela. Lo que los obliga, en la mayoría de los casos, ya sea por el ingreso que obtienen o por el traslape de horarios, a abandonar sus estudios, afectando de manera significativa las oportunidades que pueden tener para el desarrollo de su futuro.

Y fue a partir de la reforma del 2011, en donde nuestro país ha procurado velar en todo momento por el respeto a los derechos humanos, tanto los plasmados en la propia Constitución, como en los instrumentos internacionales en los que México es Parte.

En este sentido, el espíritu de la reforma subyace en garantizar que la niñez mexicana pueda realizar las actividades educativas y formativas de esta etapa de la vida, sin el compromiso de tener que trabajar.

Con el aumento de la edad mínima de trabajar de 14 a 15 años, México avanza en el cumplimiento de los compromisos internacionales; específicamente el Convenio 138 de la OIT, que establece la eliminación progresiva de todas las formas de trabajo infantil.

Además, se atiende la recomendación de la OIT de fijar como edad límite, de los menores que empiezan a trabajar, que debe estar alrededor de los 15 años, que es la edad de finalización de la educación básica.

Para Acción Nacional está claro que muchas veces las leyes que aquí aprobamos, no transforman de manera inmediata la realidad en la que viven todos los niños.

Que el subir la edad mínima para trabajar, no cambiará por sí solas condiciones que obligan a muchas niñas y niños a tener que trabajar.

Por ello, es necesario que los gobiernos federal, estatal y municipal combatan la pobreza en la que viven miles de familias mexicanas y que mejore la situación económica del país, para frenar esta tendencia que se está teniendo de los menores que se ven obligados a trabajar.

Asimismo, creemos que se tiene que continuar la política pública en la que se garantiza la asistencia y permanencia escolar, con acciones como la dotación de becas a los menores de las familias más necesitadas. Una medida que fue fuertemente impulsada en los gobiernos de Acción Nacional.

Esta reforma nos debe ayudar a que sentemos las bases para que los adolescentes mayores de 15 años y menores de 16, que no tengan otra alternativa que trabajar lo hagan en condiciones de dignidad, respetando sus derechos fundamentales.

Creo que hoy es un buen día y que sí tenemos que celebrar esta declaratoria, porque nos permite ir construyendo un México más justo, con mayores oportunidades y basado en el bien común, para beneficio de las niñas y de los niños de México.

Es cuanto.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza:** Gracias a usted, Diputado Adame.

Para referirse al mismo Decreto, tiene el uso de la tribuna la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del PRD.

- **La C. Senadora Angélica de la Peña Gómez:** Gracias, señor Presidente, con su venia. Buenas tardes, señoras y señores.

Es muy importante esta declaratoria que reforma la Constitución, para elevar un año más a la admisión de trabajo de adolescentes, de 14 a 15 años.

Va en congruencia con los compromisos que México ha signado, de manera muy particular, que tienen que ver con la Convención sobre los Derechos del Niño.

Falta, también, que desde el Senado de la República sigamos insistiendo al Ejecutivo, que nos mande el Convenio de la Organización Internacional de Trabajo 138, donde plantea exactamente lo mismo, elevar un año más, a 15 años.

Pero, ¿por qué quiero hacer énfasis en este Convenio de la OIT?

En primer lugar, porque plantea cuáles deben ser las acciones que los Estados Parte tienen que impulsar para que en la realidad, gradualmente, se vaya garantizando que las niñas y los niños no realicen ningún tipo de trabajo, que se dediquen a estudiar, a jugar, a la cultura, al deporte, al ocio, al juego. Es decir, gocen de los derechos que tienen reconocidos en estos tratados internacionales y también en nuestra Constitución, en su artículo 4, que reconoce a niñas y niños como sujetos de derechos; es decir, a todas las personas menores de 18 años de edad se les reconoce como sujetos de derechos plenos.

Y, por supuesto, que las entidades gubernamentales y la sociedad trabajen con responsabilidad, en coadyuvancia con estas acciones gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, para ir realmente garantizando que las niñas y los niños no trabajen, no realicen, no solamente las peores formas de trabajo infantil, que también están especificadas en la convención que he mencionado, también en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 162, sino que, por supuesto, logremos elevar en la realidad, que sólo a partir de los 15 años, siempre que no dejen su educación, por el menor tiempo posible, y claramente definidas cuáles son las actividades que no pueden realizar, quienes son menores de 18 años, y de verdad lo puedan hacer.

La gradualidad que mandata la Organización Internacional del Trabajo, se concreta de manera clara a partir de que, me estoy imaginando, los gobiernos, en los tres órdenes de gobierno, puedan ir determinando año con año que no haya un solo niño, una sola niña menor de edad, que no trabaje y poco a poco irlo subiendo y constatando de manera diagnóstica con resultados precisos y concretos que nos reflejen que efectivamente este precepto constitucional se convierte en una realidad, para las niñas y los niños, a favor de sus derechos humanos.

El señor legislador que me antecedió en la palabra, mencionaba con mucha puntualidad su preocupación de que esta reforma constitucional que dictamina varias iniciativas tanto inscritas en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, que concreta una iniciativa enviada por el Presidente de la República, por supuesto nos debe llamar la atención a que efectivamente cuidemos de no estar haciendo algo que no corresponde a lo que viven en su cotidianeidad las niñas y los niños más marginados, más pobres, más excluidos de este país.

Hoy, hacer la declaratoria de este artículo de nuestra Constitución es un mensaje, yo así lo veo, como un mensaje del Congreso de la Unión, del Constituyente Permanente, sobre todas esas niñas y esos niños que están sufriendo una gran marginalidad. A ellos va dirigida esta reforma, no a nuestros hijos, a nuestras hijas, que pueden estar viviendo con ciertas comodidades; no a aquellas niñas y niños que van a la escuela todos los días; no a quienes tienen asegurado su derecho a la salud, a la vivienda, al juego, a ser amados.

Va dirigido a las niñas y a los niños menores de 15 años que están en las esquinas, que están siendo violentados, que no estudian, que forman parte de esos grupos identificados por el Rector de la UNAM como Ninis.

Y de manera muy particular, revisar que efectivamente como sujetos de derechos, como lo dice el artículo 4o. constitucional, gocen de manera integral de todos y cada uno de sus derechos humanos. Ese es el mensaje que tenemos que dar.

Y tenemos que ser desde el Congreso, como uno de los Poderes de la Unión, vigilantes de que las políticas públicas, en los tres órdenes de gobierno, efectivamente sean congruentes con el precepto que hoy va a ser inscrito en nuestra Constitución y publicado en el Diario Oficial de la Federación, para que ciertamente entonces sí podamos decir que hemos cumplido, que hemos asumido nuestra responsabilidad de proteger los derechos de las niñas, de los niños y adolescentes menores de 15 años de edad.

Es cuanto y muchas gracias por su atención.

(Aplausos)

- El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza: Gracias, Senadora de la Peña.

Para referirse sobre el mismo Decreto, tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Astudillo Suárez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- El C. Diputado Ricardo Astudillo Suárez: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores.

A nombre del grupo parlamentario del Partido Verde, me parece que no podemos estar más de acuerdo con las legisladoras y legisladores que han dado aquí su punto de vista y que han externado y han propuesto las ventajas que tendremos con esta reforma.

Es difícil aceptar el tema laboral infantil en nuestro país. Nos cuesta trabajo a nosotros como Partido Verde, el poder asimilar que miles de niños tienen que trabajar todos los días para poder salir adelante.

Y es difícil asimilarlo en el momento que nos encontramos como país en transición, en el momento que estamos buscando las grandes reformas de transformación para poder, precisamente, dotar de mejores oportunidades a las mujeres, a los jóvenes y a los niños que hoy están estudiando.

Es difícil asimilar que un niño tenga que estudiar y tenga que salir con tiempo para poder llegar a su trabajo.

Los que somos padres de familia sabemos y conocemos que los niños tienen muchísima energía; sin embargo, el poder compartirla en sus estudios, prepararse, no renunciar a los sueños que les han inculcado sus padres y, sobre todo, trabajar y tener esa responsabilidad laboral, me parece que es un tema muy sensible que deberíamos de tomar en consideración para la generación de políticas públicas en nuestro país.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento jurídico que garantiza y vincula toda la gama de los derechos de ellos en lo que tiene que ver en lo civil, cultural, social, político y económico.

Aquí, mis compañeros legisladores ya han citado muchos de los ejemplos, muchos de los ejemplos en el que se encuentra la situación de nuestro país, que no somos el único país que tiene esta problemática, que la mayoría de los niños de nuestro país trabajan en el tema del campo. Que si bien es cierto ha disminuido, tenemos que poner atención no solamente a estas reformas, tenemos que participar en los convenios internacionales, nacionales, estatales, municipales, como lo acabamos de decir en el pasado punto de Acuerdo.

Y también resalto algo que comentó la legisladora que me antecedió en la palabra. No solamente existen los trabajos adecuados o los trabajos positivos, existe una gran gama en donde los niños son utilizados y caen en las garras de todo lo que tiene que ver con la prostitución infantil, con el tráfico de drogas, con actividades que dañan no solamente su salud, dañan todo lo que tiene que ver en su porvenir.

Para nosotros este es un problema también de competitividad. El hecho de que los niños no puedan terminar sus estudios, se traducirá en un futuro inmediato a la problemática que hoy tenemos en nuestro país.

El aumentar de 14 a 15 años, no solamente es un año de maduración física, es un año de maduración mental, es la edad en donde la mayoría de los niños adolescentes terminan sus estudios de secundaria. Esos estudios que tal vez le pueden proporcionar un futuro diferente, una esperanza para todas esas familias que hoy están buscando que aquí, en esta Cámara, tomemos las decisiones y determinaciones en coordinación, como ha quedado hoy claro, con los estados, que sus congresos locales han sido sensibles a esta problemática y que el Partido Verde Ecologista de México apuesta por la juventud de nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza:** Gracias, Diputado Astudillo.

Le concedemos el uso de la palabra a la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, para referirse sobre este Decreto.

- **La C. Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo:** He pedido hacer uso de la palabra porque este es un día de celebración, luchamos mucho tiempo por esta reforma constitucional. Y lo hago como promovente, como iniciadora de esta reforma.

Lo buscamos a través de exhortos, a través de iniciativas, a través de la ratificación del Convenio 138 de la OIT, que es lo que tiene que ver con la edad mínima para admisión al empleo de nuestras niñas y niños.

Pero también hay que decirlo el día de hoy, Naciones Unidas desde 1983, decretó este día como el Día Internacional de los Niños Víctimas de Agresión. Y esta es una agresión que hemos cometido en contra de nuestras niñas y niños: la explotación laboral es lo más común que vivimos.

Yo vengo de un estado, como el estado de Sinaloa, que felicito a la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Senador Aarón Irizar, por la invitación que hace a estudiantes de derecho. Mi estado es un estado receptor, es un estado eminentemente agrícola.

A veces es muy normal ver en los surcos a niños y niñas desde 4 años hasta 12 años, y lo que es más, los padres cuando son buscados para emplearse, no admiten ser empleados si no va con todo y la familia. Y cuando dices familias hablas de niñas y niños.

Yo por eso me siento muy contenta que un tema que tanto se luchó, hoy podamos verlo coronado, pero no solamente en una reforma constitucional; a mi me gustaría, exactamente, ver ya una política pública aterrizada, una vigilancia concreta, es más, acabamos de terminar un evento de acceso a la justicia, y un artista, Sergio Mayer, decía: no se vayan muy lejos, salgan ahorita a la calle y van a ver la explotación que los padres a veces hacen de estas niñas y niños, están pintados de payasitos, pero los que están trabajando son las niñas y niños, cuando deberían estar en este momento en la escuela.

Por eso, me siento muy contenta, valió la pena la lucha que tanto Angélica de la Peña y una servidora hemos dado desde hace más de 6 años para la reforma constitucional, pero hoy para el tema de una ley secundaria y una política pública que ponga en contexto lo que más vale la pena de este país, que son nuestras niñas y niños.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza: Gracias a usted, Senadora Gastélum.

Ha solicitado el uso de la tribuna, para referirse a este Decreto, el Diputado Fernando Belaunzarán.

- El C. Diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, señor Presidente.

Por supuesto que respaldamos esta reforma constitucional de la Cámara de Diputados, es correcto pelear por el México ideal; es correcto pelear por un anhelo, que los niños disfruten esa etapa tan maravillosa de la vida, que puedan jugar, que puedan aprender, etcétera, que no tengan que tener el peso de la economía familiar en sus espaldas.

Ese es el México por el que aspiramos y es correcto pelearlo, y yo no me opongo a que esté en nuestra Carta Magna, tan no me opongo que voté a favor de ella.

Pero también nos tenemos que preguntar, ¿qué pasa con los niños reales que su situación de marginación y pobreza los lleva a trabajar y a jugar un papel fundamental en la economía de sus familias? Estamos peleando por los niños ideales, pero, ¿qué pasa con esos niños de carne y hueso que están trabajando y que los encontramos en todas las ciudades de todas las entidades del país? Aquí mismo, si salimos, les puedo asegurar que a una o dos cuadras vamos a encontrar a niños que trabajan, como sucedería, insisto, en cualquier ciudad, en cualquier lugar del país; ¿qué pasa con ellos?, ¿cómo nos preocupamos por ellos? porque parte fundamental es que a los más desprotegidos, a los que están en una situación más desfavorable, sea precisamente a los que se les compensa.

Pero un niño que trabaja, porque la terca realidad lo lleva a trabajar, y no lo va a dejar de hacer, ¿qué pasa con él?, ¿cuáles son sus derechos? No tiene, no tiene ningún derecho.

Y, entonces, llamo a esto, por supuesto estoy celebrando la promulgación, la declaratoria de constitucionalidad, pero pensemos qué podemos hacer para sin renunciar al México ideal, a este México donde queremos que los niños no trabajen, qué podemos hacer para que esos niños de carne y hueso que hoy están trabajando y que seguirán trabajando, no estén totalmente en la desprotección; no pueden ir a la Junta de Conciliación y Arbitraje, no pueden tener nada, no tienen ningún derecho, y casi casi a esos que la situación económica los lleva ahí, no tienen un solo derecho y están en una situación totalmente desfavorable, incluso propicio para la explotación económica, insisto, por la falta de derechos.

Esto, por supuesto es un avance de lo que queremos, pero no es nuevo, en la misma Constitución de 1917 ya venía la prohibición del trabajo infantil, ahí se marcó a los 12 años y de los 12 a los 16 años la jornada de 6 horas; cambió en 1962 a 14 años y ahora lo estamos reformando a 15 años, y a los 16 con una jornada de 6 horas.

Pero desde 1917 hasta acá, nos hemos propuesto como nación acabar con el trabajo infantil; sin embargo, la situación económica del país lleva a muchos a hacerlo. Y lo que pasa con ellos, es simplemente la preocupación que quiero compartir porque, insisto, peleamos por el ideal, está bien que establezcamos nuestro anhelo, pero, por qué no vemos una forma para que no estén totalmente desprotegidos y en la indefensión esos niños, que independientemente de la ley seguirán trabajando, porque además, ¿qué vamos a hacer?, ¿meter a la cárcel a sus papás porque están ahí?, eso sería tanto como criminalizar la pobreza, en muchos casos.

No podemos hacer eso, no tenemos tampoco la capacidad de poner a todos los niños que trabajan, en el DIF, o en una situación de orfanatos o en alguna situación de beneficencia.

¿Qué pasa con ellos?, ¿cómo hacemos para que no estén totalmente sin ningún tipo de defensa?, y que no vayamos a dormirnos simplemente tranquilos, en paz, pensando que al modificar la ley ya cambiamos la realidad.

Había un debate muy importante en el siglo XIX entre socialistas y liberales. Los liberales decían, es que es la igualdad de oportunidades fundamental, la igualdad, un principio fundamental para todos, pero decían los socialistas, y sí, pero esa igualdad de oportunidades es solamente teórica, conceptual, solamente está en la teoría, pero en la realidad las condiciones sociales hacen que no todos tengan igualdad de derechos, más bien, o que haya unos más iguales que otros, como decía Orwell de una manera estructural.

Pensemos eso, ¿cómo hacemos que los niños, efectivamente, incluso aquellos que están en esa situación y que van a tener que hacerlo por su situación, no estén en la completa indefensión? Porque por hacerles un bien a lo mejor los desprotegimos a todos; ¿cómo podemos cuidar esa parte?, me parece que creo que podemos coincidir. Y simplemente decir, para terminar, que, efectivamente, hay de reformas constitucionales a reformas constitucionales. El Diputado Ricardo Monreal recordaba muy bien que éstas han salido por unanimidad, pero son distintas a las que tienen que ver con la reforma energética, a los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, vamos a buscar modificarlas, precisamente, porque la Constitución da esa posibilidad con el artículo 35 y porque se hizo una ley secundaria que sí responde a la Constitución; vamos a ver que las siguientes reformas, pero sobre todo la de telecomunicaciones, también respondan a la Constitución, y eso también será una forma de defenderla, no sólo haciendo que pase a ser realidad lo que está en la letra de la Constitución, sino que las leyes secundarias estén o sean consecuentes con ésta, y nosotros lo que le podemos decir es que no vamos a abdicar, nosotros no vamos a abdicar en eso, en la defensa de la Constitución y en llevarle derechos a todos los mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Diputado Gutiérrez de la Garza:** Gracias, Diputado Belaunzarán. Gracias a todos los legisladores que han participado en la aprobación y la declaratoria correspondiente de las tres reformas constitucionales que hemos declarado el día de hoy.

DECRETO por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECLARA

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de junio de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.